INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México. ……..

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero. ……..

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Reinserción Social. ….

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. …….....

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. …….....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resumen de las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. ……..

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican. ……..

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos. …….....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa. …….....

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo delegatorio de facultades a favor del Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. …….....

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad de Correspondencia del titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. ……

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de las unidades administrativas adscritas a la misma. …….....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. ……

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. ……..

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sinaloa. …….....

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ……

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 276/2023, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. …….....

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. …….....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. …….....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GCDMX", POR CONDUCTO DE MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GUILLERMO ROCHA RAMOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción V establece la facultad del Ejecutivo Federal para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

2. El 23 de septiembre de 1981, el entonces Departamento del Distrito Federal y "GOBERNACIÓN", celebraron el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil de la Ciudad de México; así mismo el 28 de julio de 1997 y el 23 de octubre de 2003, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil de la Ciudad de México, todos ellos tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad y la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

3. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

4. Asimismo el 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión en línea de las actas del registro del estado civil a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "GOBERNACIÓN".

5. Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; en cuyo lineamiento TERCERO "Descripción", se señala que el Programa presupuestario tiene como fin integrar la política pública de identificación de población y establecer las bases de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para integrar el Registro Nacional de Población e implementar mecanismos de identificación personal y que tiene como objetivo, de acuerdo con el lineamiento CUARTO "Objetivo", Registrar y acreditar fehacientemente la identidad de la población del país y de los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de garantizar su derecho a la identidad.

6. El lineamiento OCTAVO “Componente”, Apartado A, “Fortalecimiento del Registro Civil”, de los Lineamientos de Operación referidos en el párrafo anterior, establece que el objetivo de dicho componente es contribuir a la consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en cada entidad federativa. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad legal de la población, así como registrar a toda persona inmediatamente después de su nacimiento; para lo cual “GOBERNACIÓN” a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

7. Por su parte, el Gobierno de México fortalece las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población, (LGP) establecen que es atribución de “GOBERNACIÓN” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de todas las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, (CURP) que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

9. Asimismo, los artículos 93 y 94 de la LGP, establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “GOBERNACIÓN” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; así como recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la CURP al registrar el nacimiento de las personas.

10. Por otro lado, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, (CONAFREC), es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población y coadyuven con el objetivo del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

11. El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la CURP.

12. El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Por lo que, con la finalidad de lograr el fortalecimiento del Registro Civil respecto del Programa de Registro e Identificación de Población, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.4. La LGP en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "GOBERNACIÓN" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana.

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la LGP, "GOBERNACIÓN" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana.

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la LGP, disponen que corresponde a "GOBERNACIÓN" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "GOBERNACIÓN" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, en lo sucesivo RLGP corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la LGP, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "GOBERNACIÓN" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles.

I.8. El RLGP prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la LGP en esta materia.

I.9. En atención a las disposiciones de la LGP y a su RLGP, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población.

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y que su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", de conformidad con el artículo 3, Apartado A, fracción II, inciso b. del RISEGOB.

I.12. Carlos Antonio Vázquez García, en su carácter de Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", de conformidad con el artículo 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3 y 60 del RISEGOB.

I.14. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 9, fracción V del RISEGOB.

I.15. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GCDMX" declara que:

II.1. Es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43, 44 y 122, Apartada A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1,3 y 4, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, en su carácter de Consejera Jurídica y de Servicios Legales, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 05 de octubre de 2024, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16 fracción XIX, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 43, fracciones XVIII, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracción XIX y 21, fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11, fracción II del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México y cuenta con atribuciones para coordinar, gestionar y supervisar las funciones del Registro Civil respecto de los planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación de los elementos jurídicos, técnicos y humanos, para el eficaz funcionamiento del mismo.

II.3. Juan Pablo de Botton Falcón, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 05 de octubre de 2024, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 27, fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción II, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Participa en el presente convenio única y exclusivamente en términos del artículo 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.4. Guillermo Rocha Ramos, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 16 de diciembre de 2024, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción III, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 28, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 19, fracción I, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuenta entre otre otras, con las atribuciones en las materias relativas al control interno, auditoría y evaluación gubernamental.

II.5. La Dirección General del Registro Civil es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso D) y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I y XXIV del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México; la citada Dirección General para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante UCE.

II. 6. Cada una de las Dependencias participan en el ámbito de su competencia, sin que pudiera considerarse que actúan conjuntamente.

II. 7. Señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el "CONAFREC", a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil de la Ciudad de México.

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos.

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las Declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, así como garantizar a toda la población el registro inmediatamente posterior a su nacimiento y con ello, contar con información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuya a acreditar fehacientemente la identidad legal de las personas, a fin de garantizar su derecho a la identidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

I. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN":

a) Asesorar y apoyar al "GCDMX" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar al "GCDMX" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil del "GCDMX".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa al "GCDMX" respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad del "GCDMX".

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el "CONAFREC", de conformidad con su Reglamento Interior.

II. COMPROMISOS DEL "GCDMX":

a) Continuar, por conducto de la Dirección General del Registro Civil (UCE) los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a "GOBERNACIÓN", a través de la UCE, que los registros que le sean transferidos son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a "GOBERNACIÓN" para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de "GOBERNACIÓN" en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país, en estricto apego a la normativa aplicable y en observancia de las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) Mantener actualizados a través de la UCE, los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de "GOBERNACIÓN" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con "GOBERNACIÓN", con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por "GOBERNACIÓN".

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el "CONAFREC".

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "GOBERNACIÓN" para su cumplimiento.

h) Promover a través de la UCE, la celebración de convenios con las Alcaldías, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "GOBERNACIÓN".

i) Implementar mediante la UCE, campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar a través de la UCE, apoyo a "GOBERNACIÓN" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehacientemente la identidad de las personas.

k) Efectuar a través de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población al "GCDMX", la vigilancia, inspección y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable y conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" en el respectivo ámbito de sus competencias:

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el "CONAFREC".

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuven a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica del Registro Civil y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "GOBERNACIÓN" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normativa en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

k) Las demás que "LAS PARTES" acuerden de manera conjunta y que, en el ámbito de sus atribuciones, permitan el mejor desarrollo de los compromisos anteriores y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" convienen que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación, misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación.

III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio.

IV. Rendir un informe de las actividades desarrolladas a las personas Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito.

V. Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el "CONAFREC".

VI. Las demás que acuerde el "CONAFREC" y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" designan como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "GOBERNACIÓN", a la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

b. El "GCDMX", a la persona Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución, o de Asignación y Transferencia, mismos que se formalizarán por escrito.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; .

El manejo de la información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio de Coordinación y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XVIII, 25,26,27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo dentro de su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades pendientes de ejecución con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, sin perjuicio de la intervención que pudieran tener las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas y/o de fiscalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"GOBERNACIÓN" y el "GCDMX" a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil con recursos federales y estatales, conforme a los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente y con su presupuesto autorizado y sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el DOF y de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el órgano de difusión oficial del "GCDMX" por conducto de la UCE. "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del "GCDMX", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el GCDMX: la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **María Eréndira Cruzvillegas Fuentes**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría General, **Guillermo Rocha Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS, Y POR FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE ROBERTO BARRETO BOHÓRQUEZ, COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción V establece la facultad del Ejecutivo Federal para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

El 28 de julio de 1997, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Guerrero; así mismo el 3 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Guerrero, todos ellos tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad y la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión en línea de las de actas del registro del estado civil a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "GOBERNACIÓN".

Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; en cuyo lineamiento TERCERO "Descripción", se señala que el Programa presupuestario tiene como fin integrar la política pública de identificación de población y establecer las bases de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para integrar el Registro Nacional de Población e implementar mecanismos de identificación personal; y que tiene como objetivo, de acuerdo con el lineamiento CUARTO "Objetivo", Registrar y acreditar fehacientemente la identidad de la población del país y de los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de garantizar su derecho a la identidad.

El lineamiento OCTAVO "Componente", Apartado A, "Fortalecimiento del Registro Civil", de los Lineamientos de Operación referidos en el párrafo anterior, establece que el objetivo de dicho componente es contribuir a la consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en cada entidad federativa. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar

fehacientemente la identidad legal de la población, así como registrar a toda persona inmediatamente después de su nacimiento; para lo cual “GOBERNACIÓN” a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su Eje General 1. “Política y Gobierno”, establece como estrategia específica el “Cambio de paradigma en seguridad”, que incluye, entre sus objetivos específicos el pleno respeto a los derechos humanos y el articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; para lo cual el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población, (LGP) establecen que es atribución de “GOBERNACIÓN” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de todas las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, (CURP), que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la LGP, establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “GOBERNACIÓN” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; así como recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la CURP al registrar el nacimiento de las personas.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, (CONAFREC), es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población y coadyuven con el objetivo del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la CURP.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Por lo que, con la finalidad de lograr el fortalecimiento del Registro Civil respecto del Programa de Registro e Identificación de Población, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.4. La LGP en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “GOBERNACIÓN” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana.

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la LGP, “GOBERNACIÓN” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana.

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la LGP, disponen que corresponde a “GOBERNACIÓN” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, en lo sucesivo RLGP corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la LGP, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “GOBERNACIÓN” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles.

I.8. El RLGP prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la LGP en esta materia.

I.9. En atención a las disposiciones de la LGP y a su RLGP, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población.

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y que su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB.

I.12. Carlos Antonio Vázquez García, en su carácter de Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB.

I.14. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB.

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Anacleta López Vega, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2024 expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22 Apartado A fracción I y 23 fracciones I, IX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021 expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4,9, 14 y 22, Apartado A, fracción III, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.4. José Francisco González Sánchez, en su carácter de Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de noviembre de 2024 expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 14 y 22 Apartado A, fracción XX y 42 fracciones XXVII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 1, 2, 3 y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado aun aplicable para la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos del OCTAVO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.5. Roberto Barreto Bohórquez, en su carácter de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022 expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Guerrero y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4,14, 22 fracción I y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 22 fracciones II, X, XXIV y XXV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; 291, 319, 373 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6 Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el "CONAFREC", a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Guerrero.

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos.

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las Declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, así como garantizar a toda la población el registro inmediatamente posterior a su nacimiento, y con ello, contar con información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuya a acreditar fehacientemente la identidad legal de las personas, a fin de garantizar su derecho a la identidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la normatividad aplicable y en la medida de su disponibilidad presupuestal, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

I. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”:

a) Asesorar y apoyar al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa al “GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el “CONAFREC”, de conformidad con su Reglamento Interior.

II. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

a) Continuar, por conducto de la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil (UCE) los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a “GOBERNACIÓN”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a “GOBERNACIÓN” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “GOBERNACIÓN” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país, en estricto apego a la normativa aplicable, y en observancia de las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar, con apoyo de “GOBERNACIÓN”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “GOBERNACIÓN”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “GOBERNACIÓN”.

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el “CONAFREC”.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “GOBERNACIÓN” para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “GOBERNACIÓN”.

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a “GOBERNACIÓN” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

III. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el “CONAFREC”.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuven a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica del Registro Civil y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “GOBERNACIÓN” establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normativa en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

k) Las demás que "LAS PARTES" acuerden de manera conjunta y que, en el ámbito de sus atribuciones, permitan el mejor desarrollo de los compromisos anteriores, y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación, misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;

III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;

IV. Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;

V. Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el "CONAFREC"; y

VI. Las demás que acuerde el "CONAFREC" y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "GOBERNACIÓN", a la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. El "GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona Titular de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución, o de Asignación y Transferencia, formalizándose por escrito.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio de Coordinación y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al día 14 de octubre de 2027.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo dentro de su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, sin perjuicio de la intervención que pudieran tener las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas y/o de fiscalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme a los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población, y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente y de conformidad con su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el DOF y de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del "GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, **José Francisco González Sánchez**.- Rúbrica.- El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero de la Secretaría General de Gobierno, **Roberto Barreto Bohórquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Reinserción Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Mtro. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V y 30 Bis, fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8, fracción V y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como 1 y 8 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento;

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente;

Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, uno de los órganos administrativos desconcentrados pertenecientes a dicha Secretaría es Prevención y Reinserción Social;

Que de conformidad con el artículo 17, fracción VIII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, corresponde a la Coordinación General de Control Penitenciario autorizar, cuando sea procedente, el acceso a los Centros Federales de Reinserción Social o Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de personas defensoras particulares o públicas, de proveedores, y de cualquier otra persona, así como de insumos, sustancias o bienes;

Que de conformidad con el artículo 19, fracción XVI del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, corresponde a la Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social establecer los requisitos para la autorización de las visitas familiar, íntima y de defensores, así como verificar el cumplimiento de dichos requisitos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

Por lo antes expuesto, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se eliminan los requisitos presenciales transitándose a la modalidad digital del trámite que se enlista a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos necesarios	Requisitos eliminados
1		Alta en el Sistema de Control de Sentenciados en Libertad https://sicosel.oadprs.gob.mx/login	1. Sentencia 2. Auto de Acogimiento 3. Identificación oficial vigente con fotografía 4. Comprobante de domicilio.	1. Carta de Aval Moral. 2. Carta de no Consumo (Drogas o estupefacientes) 3. Comprobante de Domicilio Laboral. 4. Carta de contacto de tu abogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	**OADPRS-2021-255-001-A**	Constancia de antecedentes penales federales.	5 días hábiles.
2		Alta en el Sistema de Control de Sentenciados en Libertad	3 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	**OADPRS-2019-255-001-A**	Solicitud de autorización de visita a Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios Federales. Modalidad: Solicitud de autorización de visita de familiares y/o amistades.	Fusión de los trámites con homoclave: **OADPRS-2019-255-001-A, OADPRS-2019-255-001-B, OADPRS-2019-255-001-C, OADPRS-2019-255-001-D** y **OADPRS-2019-255-001-E**, para quedar como: **"Visitas a personas privadas de su libertad"** **Modalidades** **I).** Visita familiar y/o personal. **II).** Visita íntima. **III).** Visita de niñas, niños y adolescentes. **IV).** Visita de defensor particular. **V).** Visita religiosa o de culto. **VI).** Acceso al inmueble federal de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias.	I. Formato único. II. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar o pasaporte), en caso de personas extranjeras pasaporte vigente o forma migratoria múltiple. Para la modalidad **Visita Íntima**, adicional a lo anterior se requerirá: I. Acta de matrimonio o constancia de concubinato. II. Valoración médica para recibir visita íntima en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas. Para la modalidad **Visita de niñas, niños y adolescentes**, adicional a lo anterior se requerirá: I. En caso de que la niña, niño o adolescente, habite en domicilio distinto al acompañante, deberá presentar el comprobante de domicilio correspondiente. II. Acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente. III. CURP de la niña, niño o adolescente. Para la modalidad **Visita de defensor particular,** adicional a los dos primeros puntos, se requerirá: I. Copia certificada de la designación y aprobación en el juzgado competente (documento que deberá presentar inmediatamente por autoridad competente).
2	**OADPRS-2019-255-001-B**	Solicitud de autorización de visita a Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios Federales. Modalidad: Solicitud de autorización de visita íntima.		
3	**OADPRS-2019-255-001-C**	Solicitud de autorización de visita a Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios Federales. Modalidad: Solicitud de autorización de visita de menores de edad descendientes de la persona privada de su libertad.		
4	**OADPRS-2019-255-001-D**	Solicitud de autorización de visita a Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios Federales. Modalidad: Solicitud de autorización de visita de defensor, persona común o persona de confianza.		

5	**OADPRS-2019-255-001-E**	Solicitud de autorización de visita a Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios Federales. Modalidad: Solicitud de autorización de visita de ministros de cultos religiosos.		II. Cédula Profesional validada en la página oficial de la SEP o del Registro Nacional de Profesiones. Para la modalidad **Visita religiosa o de culto**, adicional a los dos primeros puntos, se requerirá: I. Registro Constitutivo de Asociaciones Religiosas y Entidades Internas otorgado por la Secretaría de Gobernación estrictamente obligatorio. II. Comprobante de domicilio de la asociación religiosa o de culto para el caso de personas extranjeras. Para la modalidad **del acceso al inmueble federal de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias**, adicional a los dos primeros puntos, se requerirá: • Oficio de autorización para el ingreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. Los Centros Penitenciarios Federales que forman parte del Sistema Penitenciario Federal, que aún no dispongan de las herramientas tecnológicas para la acreditación y el reconocimiento de la identidad de las personas que pretenden acceder a la visita familiar y/o personal, deberán solicitar el acta de nacimiento y el comprobante de domicilio.

CUARTO. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social modificará la información que resulte necesaria de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

QUINTO: En relación con el trámite denominado constancia de antecedentes penales federales, en caso de homonimias, se fijará un periodo de respuesta de diez días hábiles.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.- Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Mtro. **Omar Hamid García Harfuch**.- Rúbrica.

Anexos

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POSTPENALES
DIRECCIÓN DE CONTROL DE SENTENCIDOS EN LIBERTAD

Alta en el Sistema de Control de Sentenciados en Libertad

Como Persona Sentenciada que inicia con el cumplimiento de un beneficio o sustitutivo de pena, otorgado por la autoridad judicial y como parte de las obligaciones contraídas, es ponerse a disposición de Prevención y Reinserción Social a través de la Dirección de Control de Sentenciados en Libertad

Para llevar a cabo su registro y generar su constancia de Puesta a Disposición deberá ingresar a la siguiente liga https://sicosel.oadprs.gob.mx/login, por lo que deberá contar con un correo electrónico y los siguientes requisitos:

1) Sentencia
2) Auto de Acogimiento
3) Identificación oficial vigente con fotografía
4) Comprobante de domicilio

Una vez que hayas obtenido la constancia de Puesta a Disposición, deberás verificar periódicamente tu correo electrónico, ya que esta Autoridad continuará con las indicaciones del seguimiento a tu beneficio o sustitutivo de pena como parte de la vigilancia, hasta la conclusión de esta.

Para aclaraciones y dudas comunicarse al Teléfono 55 5128 4100 exts. 14545, 14644,14570, 14601, 14506, 14834, y 14639

2025 Año de La Mujer Indígena

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

FORMATO ÚNICO PARA EL ACCESO A LA VISITA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMEROS 1, 5, 7, 8 Y CENTRO FEDERAL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

El presente formato registra la voluntad y autorización de la persona interesada para que Prevención y Reinserción Social le requiera, obtenga, posea y trate sus documentos y datos personales con fines de acreditación y reconocimiento de su identidad para permitir su acceso al Centro Penitenciario Federal para los fines que en este mismo documento se establecen.

DATOS GENERALES

1. Nombre del Centro Penitenciario Federal de donde requiere la autorización de acceso:
_____

2. Fecha de registro de trámite (dd/mm/aa): _____/ _____/ _____

3. Marcar con una "X" la Modalidad de visita:

a) Visita familiar y/o personal		
b) Visita Íntima		
c) Visita de niñas, niños y adolescentes		
d) Visita como defensor particular		
e) Visita religiosa o de culto		
f) Acceso de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias		

4. Nombre de la persona privada de su libertad a quien se pretende visitar:
_____
_____
_____

5. Nombre de la persona que pretende ingresar al centro:
_____

6. Sexo: Hombre ( ) Mujer ( ) Intersexual ( )

7. Parentesco con la persona privada de su libertad: _____

8. Edad: _____años _____ meses.

9. CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRETENDE INGRESAR

10. Teléfono Fijo: _____ Celular: _____
11. Correo electrónico particular o en su caso de la organización o institución: _____
12. Domicilio particular o en su caso de la organización o institución:
Calle: _____
Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____
Colonia: _____
Localidad o Municipio: _____

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____

13. ¿Padece alguna enfermedad que amerite la toma o consumo de medicamentos durante su visita?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 13 marcó la opción (Sí), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

13.1 ¿Cuenta con receta médica que acredite la toma o consumo de los medicamentos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 13.1, el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

14. ¿Es persona con discapacidad que amerite el uso de aparatos ortopédicos o especiales?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 14 marcó la opción (Sí), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

14.1 ¿Cuenta con receta médica de Institución Oficial que acredite el uso de dichos aparatos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 14.1, el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso b) visita íntima deberá indicar:

15. Identidad de Género (especifique): _____

16. Estatus de vinculación con la persona privada de su libertad (matrimonio o concubinato):

Especifique: _____

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso c) visita de niñas, niños y adolescentes, deberá indicar:

17. Nombre del Tutor, Familiar o acompañante autorizado:
_____

18. Sexo del Tutor, Familiar o acompañante autorizado:

Hombre ( ) Mujer ( ) Intersexual ( )

19. Parentesco o vínculo del acompañante, con la niña, niño o adolescente:
_____

Datos de contacto del Tutor, Familiar o acompañante:

20. Teléfono Fijo: _____ Celular: _____
21. Correo electrónico: _____
22. Domicilio de la persona acompañante:

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Calle: _____
Número Exterior: _____ Número Interior: _____
Colonia: _____
Localidad o Municipio: _____
Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____

23. ¿Padece alguna enfermedad que amerite la toma o consumo de medicamentos durante su visita?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 23 marcó la opción (Sí), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

23.1 ¿Cuenta con receta médica que acredite la toma o consumo de los medicamentos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 23.1, el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

24. ¿ Es persona con discapacidad que amerite el uso de aparatos ortopédicos o especiales?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 24 marcó la opción (Sí), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

24.1 ¿Cuenta con receta médica de Institución Oficial que acredite el uso de dichos aparatos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 24.1, el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso e) visita religiosa o de culto, deberá indicar:

25. Nombre de la organización religiosa o de culto:
_____

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso f) acceso de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias, deberán indicar:

26. Empresa u organización para la que labora:
_____

DOCUMENTOS PERSONALES OBLIGATORIOS

Deberá entregar al Centro Penitenciario al momento de realizar su trámite una copia de los siguientes documentos y presentar su original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar o pasaporte), en caso de personas extranjeras pasaporte vigente o forma migratoria múltiple (tradicional, vía electrónica o digital) .....( ).

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso b) visita íntima deberá anexar lo siguiente:

a) Acta de matrimonio o comprobante de concubinato (en su caso) .....( )
b) Formato de Valoración Médica para recibir visita íntima en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas .....( )

Deberá llevar a cabo todos los estudios señalados en el documento del inciso b), mismo que podrá descargar de la página oficial de https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion; así como solicitarle a su médico tratante la valoración debidamente certificada con los requisitos mínimos que se mencionan.

Por razones de salud, las personas privadas de su libertad solo podrán tener visita íntima con la persona que haya autorizado y cumplido con los requisitos establecidos para su acceso.

La vigencia del documento señalado en el inciso b) será de un año, salvo caso necesario podrá ser solicitado nuevamente, con la finalidad de priorizar en todo momento la salud.

No se autorizará el acceso de la visita íntima cuando la información en el documento señalado en el inciso b) se determine que no procede clínicamente, o se presuma que dicho documento este alterado o falsificado.

En caso de que la persona privada de su libertad decida continuar con el procedimiento de acceso a visita íntima aún y cuando clínicamente no proceda, deberá suscribir un consentimiento médico informado que también será proporcionado para suscripción al cónyuge o concubina (o) que la visita, y seguir el tratamiento que se indique para tal supuesto.

Por lo que refiere al inciso a), se presentaran por única ocasión en original y copia para cotejo al momento de realizar su trámite, cuya actualización o cambio de estatus queda bajo responsabilidad de la persona visitante en realizar el aviso correspondiente al Centro Penitenciario Federal.

En caso de entregar el Formato de Valoración Médica para recibir visita íntima o formato propio del médico tratante, deberá estar debidamente firmado, así como el aviso de privacidad correspondiente sin leyenda de ausencia, con cédula profesional y registro de salubridad autorizado por autoridad competente.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso c) visita de niñas, niños y adolescentes, deberá anexar lo siguiente:

- CURP de la niña, niño o adolescente .....( )
- En caso de que la niña, niño o adolescente, habite en domicilio distinto al acompañante, deberá presentar el comprobante de domicilio correspondiente .....( )
- Acta de Nacimiento de la niña, niño o adolescentes .....( )
- Valoración psicológica de la niña, niño o adolescente, realizada por el personal del Centro Penitenciario Federal .....( )

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso d) visita como defensor particular, deberá anexar lo siguiente:

- Cédula Profesional validada en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública o del Registro Nacional de Profesiones .....( )
- Copia certificada de la designación y aprobación en el juzgado competente (documento que deberá presentar inmediatamente por autoridad competente) .....( )

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso e) visita religiosa o de culto, deberá anexar lo siguiente:

- Registro Constitutivo de Asociaciones Religiosas y Entidades Internas otorgado por la Secretaría de Gobernación **estrictamente obligatorio** .....( )
- Comprobante de domicilio de la asociación religiosa o de culto para el caso de personas extranjeras .....( )

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso F) acceso al inmueble federal de proveedores, instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias, deberá anexar lo siguiente:

- Oficio de autorización para el ingreso..... ( )

DATO PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD PARA EL ACCESO

Se hace de conocimiento que, con la finalidad de reconocer fehacientemente su identidad, así como mantener su seguridad y la gobernabilidad en el Centro Penitenciario a cargo de la Federación, será necesario que la persona interesada en realizar la visita a la persona privada de su libertad proporcione el siguiente dato:

a) Fotografía facial.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes (hasta los 17 años con 364 días), deberá tomarse la fotografía facial junto con su Tutor, Familiar o acompañante, y actualizarse cada año por razones de cambios faciales a través del tiempo.

COMPROMISOS

a) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos proporcionados son ciertos y propios, por lo que en caso de que se determine lo contrario acepto que me sea restringido el acceso a las instalaciones del Centro Penitenciario por razones de seguridad y gobernabilidad. Asimismo, me comprometo a actualizar la información que he proporcionado cada vez que exista algún cambio.

b) Al ejercer la visita, me comprometo a guardar orden y dar cabal cumplimiento a las medidas de seguridad que establezca el Centro Penitenciario y acatar las instrucciones que me hagan durante mi estancia, por lo que, en caso contrario, acepto que me sea restringido el acceso a las instalaciones del inmueble federal por razones de seguridad y gobernabilidad.

c) Me obligo a comunicar oportunamente al Centro Penitenciario de cualquier suceso o circunstancia presente o futura que impida la visita, sin importar la calidad del impedimento sea judicial y/o administrativo.

d) Quedo de enterado/enterada que, una vez registrados mis datos personales, el Centro Penitenciario me hará de conocimiento en un término no mayor a 15 días naturales la programación en la que podré realizar la visita, así como de los tiempos de estancia que estarán sujetos a los espacios destinados para ese propósito y de las condiciones de acceso al mismo.

e) He leído y comprendo los alcances del Aviso de Privacidad por lo que autorizo la posesión y tratamiento de mis datos personales que se me requieren.

f) He recibido tríptico el cual contiene el catálogo de vestimenta y de los artículos prohibidos a ingresar, así como los compromisos adquiridos con el Centro.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

g) Quedo de enterado/enterada que en caso de toma o consumo de medicamentos debo presentar la documentación correspondiente prescrita por autoridad competente y en caso de médicos particulares admito la determinación de las medidas de control que establezca el Comité Técnico del Centro Penitenciario por razones de seguridad.

Nombre y firma o nombre y huella dactilar de la persona Titular de los Datos Personales:

_____

En el caso de la visita de la niña, niño o adolescente, registrar el nombre y firma o nombre y huella dactilar del Tutor, Familiar o acompañante autorizado.

Nombre de la niña, niño o adolescente:

_____

Realizó la entrevista y cotejó documentos:

_____
Nombre, clave o número de empleado(a) y firma del(a) Trabajador(a) Social

NOTA: Posterior a la entrevista realizada por el Área de Trabajo Social, ésta deberá compartir los datos recabados en el presente formato con el Área de Soporte Técnico, a fin de que lleve a cabo la toma de la fotografía.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL ACCESO A LA VISITA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:

_____

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:

- ✓ Con fines de reconocimiento de identidad para el acceso a los Centros Penitenciarios a cargo de la federación para ejercer la visita a la persona privada de su libertad.
- ✓ Garantizar el derecho de acceso al régimen de visita en sus diferentes modalidades a las personas privadas de la libertad.
- ✓ Mantener y fortalecer el vínculo entre la de visita de la niña, niño o adolescente y la persona privada de la libertad.
- ✓ Garantizar a la persona privada de su libertad su derecho a la debida defensa.
- ✓ Garantizar a la persona privada de su libertad su derecho humano a la libertad de culto.
- ✓ Garantizar los servicios y suministros a las personas privadas de su libertad.
- ✓ Identificar plenamente a las personas autorizadas por la persona privada de su libertad en cualquiera de sus seis modalidades.
- ✓ Ponderar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Garantizar los Ejes Rectores para la Reinserción Social.
- ✓ Garantizar el respeto a los Derechos Humanos.
- ✓ Salvaguardar la seguridad de la persona visitante.
- ✓ Mantener y fortalecer el vínculo entre la persona visitante y la persona privada de su libertad.
- ✓ Expedir credenciales institucionales de acceso al Centro Penitenciario.
- ✓ Garantizar la seguridad y gobernabilidad del Centro Penitenciario.
- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- ✓ Controlar el ingreso de medicamentos de la persona visitante.
- ✓ Controlar el acceso de aparatos ortopédicos o especiales al Centro Penitenciario.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

TRANSFERENCIA O REMISIÓN DE DATOS PERSONALES:

- En el presente tratamiento no se realizan remisiones de datos personales.
- Con referencia a transferencias se realizarán solo aquellas que sean exigibles por diversa autoridad en ejercicio de sus atribuciones para atender requerimientos que estén debidamente fundados y motivados.

MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO:
A través de la Plataforma Nacional de Transparencia podrá ejercer sus Derechos ARCO en la siguiente liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

SITIO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL:
https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/aviso-de-privacidad-prs?idiom=es

CONSENTIMIENTO

_____
Nombre y firma o nombre y huella dactilar
de la persona Titular de los Datos Personales.

En el caso de la visita de las niñas, niños o adolescentes va el nombre y firma o nombre y huella dactilar del Tutor, Familiar o acompañante autorizado.

Nombre de la niña, niño o adolescente:

_____

Fecha de elaboración: 11/03/2024
Fecha de última actualización: 07/04/2025

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

FORMATO ÚNICO PARA EL ACCESO A LA VISITA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMEROS 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.

El presente formato registra la voluntad y autorización de la persona interesada para que Prevención y Reinserción Social le requiera, obtenga, posea y trate sus documentos y datos personales con fines de acreditación y reconocimiento de su identidad para permitir su acceso al Centro Penitenciario Federal para los fines que en este mismo documento se establecen.

DATOS GENERALES

1. Nombre del Centro Penitenciario Federal a donde requiere la autorización de acceso:
_____

2. Fecha de registro de trámite (dd/mm/aa): _____/ _____/ _____

3. Marcar con una "X" la Modalidad de visita:

a) Visita familiar y/o personal		
b) Visita Íntima		
c) Visita de niñas, niños y adolescentes		
d) Visita como defensor particular		
e) Visita religiosa o de culto		
f) Acceso de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias		

4. Nombre de la persona privada de su libertad a quien se pretende visitar:
_____
_____
_____

5. Nombre de la persona que pretende ingresar a la visita:
_____

6. Sexo: Hombre ( ) Mujer ( ) Intersexual ( )

7. Parentesco con la persona privada de su libertad: _____

8. Edad: _____años _____ meses.

9. CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRETENDE INGRESAR

10. Teléfono Fijo: _____ Celular: _____
11. Correo electrónico particular o en su caso de la organización o institución: _____
12. Domicilio particular o en su caso de la organización o institución:
Calle: _____
Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____
Colonia: _____
Localidad o Municipio: _____
Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

13. ¿Padece alguna enfermedad que amerite la toma o consumo de medicamentos durante su visita?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 13 marcó la opción (Si), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

13.1 ¿Cuenta con receta médica que acredite la toma o consumo de los medicamentos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 13.1 el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

14. ¿Es persona con discapacidad que amerite el uso de aparatos ortopédicos o especiales?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 14 marcó la opción (Si), el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

14.1 ¿Cuenta con receta médica de Institución Oficial que acredite el uso de dichos aparatos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en la pregunta 14.1 el Trabajador (a) Social deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso b) visita íntima deberá indicar:

15. Identidad de Género (especifique): _____

16. Estatus de vinculación con la persona privada de su libertad (matrimonio o concubinato):

Especifique: _____

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso c) visita de niñas, niños y adolescentes, deberá indicar:

17. Nombre del Tutor, Familiar o acompañante autorizado:
_____

18. Sexo del Tutor, Familiar o acompañante autorizado:

Hombre ( ) Mujer ( ) Intersexual ( )

19. Parentesco o vinculo del acompañante, con la niña, niño o adolescente:
_____

Datos de contacto del Tutor, Familiar o acompañante:

20. Teléfono Fijo: _____ Celular: _____
21. Correo electrónico: _____
22. Domicilio de la persona acompañante:
Calle: _____
Número Exterior: _____ Número Interior: _____

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Colonia: _____
Localidad o Municipio: _____
Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____

23. ¿Padece alguna enfermedad que amerite la toma o consumo de medicamentos durante su visita?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 23 marcó la opción (Si), el Trabajador (a) Social deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

23.1 ¿Cuenta con receta médica que acredite la toma o consumo de los medicamentos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en las preguntas 23.1 el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

24. ¿Es persona con discapacidad que amerite el uso de aparatos ortopédicos o especiales?
Si ( ) ¿Cuál? _____ No ( )

***Si en la pregunta 24 marcó la opción (Si), el Trabajador (a) Social deberá llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a fin de que dichas situaciones queden asentadas en la credencial que se le otorgará para la visita.**

24.1 ¿Cuenta con receta médica de Institución Oficial que acredite el uso de dichos aparatos?
Si ( ) No ( )

***Si marcó la opción (No) en las preguntas 24.1, el Trabajador (a) Social o Soporte Técnico según corresponda, deberá someter al respectivo Comité Técnico la autorización de ingreso de medicamentos y/o aparatos ortopédicos o especiales para la visita.**

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso e) visita religiosa o de culto, deberá indicar:

25. Nombre de la organización religiosa o de culto:
_____

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso f) acceso al inmueble federal de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias, deberán indicar:

26. Empresa u organización para la que labora:
_____

DOCUMENTOS PERSONALES OBLIGATORIOS

Deberá entregar al Centro Penitenciario al momento de realizar su trámite una copia de los siguientes documentos y presentar su original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar o pasaporte), en caso de personas extranjeras pasaporte vigente o forma migratoria múltiple (tradicional, vía electrónica o digital) .....( ).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso b) visita íntima deberá anexar lo siguiente:

a) Acta de matrimonio o comprobante de concubinato (en su caso) ..... ( )
b) Formato de Valoración Médica para recibir visita íntima en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas .....( )

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Deberá llevar a cabo todos los estudios señalados en el documento del inciso b), mismo que podrá descargar de la página oficial de https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion; así como solicitarle a su médico tratante la valoración debidamente certificada con los requisitos mínimos que se mencionan.

Por razones de salud, las personas privadas de su libertad solo podrán tener visita íntima con la persona que haya autorizado y cumplido con los requisitos establecidos para su acceso.

La vigencia del documento señalado en el inciso b) será de un año, salvo caso necesario podrá ser solicitado nuevamente, con la finalidad de priorizar en todo momento la salud.

No se autorizará el acceso de la visita íntima cuando la información en el documento señalado en el inciso b) se determine que no procede clínicamente, o se presuma que dicho documento este alterado o falsificado.

En caso de que la persona privada de la libertad decida continuar con el procedimiento de acceso a visita íntima aún y cuando clínicamente no proceda, deberá suscribir un consentimiento médico informado que también será proporcionado para suscripción al cónyuge o concubina (o) que la visita, y seguir el tratamiento que se indique para tal supuesto.

Por lo que refiere al inciso a), se presentaran por única ocasión en original y copia para cotejo al momento de realizar su trámite, cuya actualización o cambio de estatus queda bajo responsabilidad de la persona visitante en realizar el aviso correspondiente al Centro Penitenciario Federal.

En caso de entregar el Formato de Valoración Médica para recibir visita íntima o formato propio del médico tratante, deberá estar debidamente firmado, así como el aviso de privacidad correspondiente sin leyenda de ausencia, con cédula profesional y registro de salubridad autorizado por autoridad competente.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso c) visita de niña, niño o adolescente, deberá anexar lo siguiente:

- CURP de la niña, niño o adolescente.....( )
- En caso de que la niña, niño o adolescente, habite en domicilio distinto al acompañante, deberá presentar el comprobante de domicilio correspondiente.....( ).
- Acta de Nacimiento de la niña, niño o adolescente.....( )
- Valoración psicológica de la niña, niño o adolescente, realizada por el personal del Centro Penitenciario Federal ....( ).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso d) visita como defensor particular, deberá anexar lo siguiente:

- Cédula Profesional validada en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública o del Registro Nacional de Profesiones .....( ).
- Copia certificada de la designación y aprobación en el juzgado competente (documento que deberá presentar inmediatamente por autoridad competente) .....( ).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso e) visita religiosa o de culto, deberá anexar lo siguiente:

- Registro Constitutivo de Asociaciones Religiosas y Entidades Internas otorgado por la Secretaría de Gobernación **estrictamente obligatorio** .....( ).
- Comprobante de domicilio de la asociación religiosa o de culto para el caso de personas extranjeras.....( ).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso f) acceso al inmueble federal de instituciones educativas, empresas de capacitación y/o trabajo penitenciario y organizaciones humanitarias, deberá anexar lo siguiente:

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

- Oficio de autorización para el ingreso.....( ).

DATO PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD PARA EL ACCESO

Se hace de conocimiento que, con la finalidad de reconocer fehacientemente su identidad, así como mantener su seguridad y la gobernabilidad en el Centro Penitenciario a cargo de la Federación, será necesario que la persona interesada en realizar la visita a la persona privada de su libertad proporcione los siguientes datos biométricos:

a) Huellas dactilares.
b) Iris.
c) Reconocimiento facial (3D Face).
d) Fotografía facial.

Para el caso de las niñas, niños y adolescentes (hasta los 17 años con 364 días), dependiendo de su edad solo se recabará la "fotografía facial" junto con su Tutor, Familiar o acompañante, e "iris" o "Reconocimiento facial (3D Face) y actualizarse cada año por razones de cambios faciales a través del tiempo.

Cuando la persona solicitante carezca de algún miembro del cuerpo que no le permita registrar alguno de los cuatro biométricos citados en el punto anterior, para su acceso en torniquetes (enrolamiento), se le asignará una **clave sustituta** solo para control de ese biométrico faltante exclusivamente, pero deberá continuar el procedimiento de acceso en torniquetes con los otros biométricos registrados para garantizar su identidad plena. En ningún caso, la imposibilidad de registro de alguno de los biométricos será causa de excepción o permisión de acceso al Centro Penitenciario Federal.

COMPROMISOS

a) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos proporcionados son ciertos y propios, por lo que en caso de que se determine lo contrario acepto que me sea restringido el acceso a las instalaciones del Centro Penitenciario por razones de seguridad y gobernabilidad. Asimismo, me comprometo a actualizar la información que he proporcionado cada vez que exista algún cambio.

b) Al ejercer la visita, me comprometo a guardar orden y dar cabal cumplimiento a las medidas de seguridad que establezca el Centro Penitenciario y acatar las instrucciones que me hagan durante mi estancia, por lo que, en caso contrario, acepto que me sea restringido el acceso a las instalaciones del inmueble federal por razones de seguridad y gobernabilidad.

c) Me obligo a comunicar oportunamente al Centro Penitenciario de cualquier suceso o circunstancia presente o futura que impida la visita, sin importar la calidad del impedimento sea judicial y/o administrativo.

d) Quedo de enterado/enterada que, una vez registrados mis datos personales, el Centro Penitenciario me hará de conocimiento en un término no mayor a 15 días naturales la programación en la que podré realizar la visita, así como de los tiempos de estancia que estarán sujetos a los espacios destinados para ese propósito y de las condiciones de acceso al mismo.

e) He leído y comprendo los alcances del Aviso de Privacidad por lo que autorizo la posesión y tratamiento de mis datos personales que se me requieren.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

f) He recibido tríptico el cual contiene el catálogo de vestimenta y de los artículos prohibidos a ingresar, así como los compromisos adquiridos con el Centro.

g) Quedo de enterado/enterada que en caso de toma o consumo de medicamentos debo presentar la documentación correspondiente prescrita por autoridad competente y en caso de médicos particulares admito la determinación de las medidas de control que establezca el Comité Técnico del Centro Penitenciario por razones de seguridad.

Nombre y firma o nombre y huella dactilar de la persona Titular de los Datos Personales:

_____

En el caso de la visita de las niñas, niños o adolescentes, registrar el nombre y firma o nombre y huella dactilar del Tutor, Familiar o acompañante autorizado.

Nombre de la niña, niño o adolescente.

_____

Realizó la entrevista y cotejó documentos:

_____

Nombre, clave o número de empleado(a) y firma del(a) Trabajador(a) Social

NOTA: Posterior a la entrevista realizada por el Área de Trabajo Social, ésta deberá compartir los datos recabados en el presente formato con el Área de Soporte Técnico, a fin de que lleve a cabo la toma de la fotografía.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL ACCESO A LA VISITA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:

_____

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:

- ✓ Con fines de reconocimiento de identidad para el acceso a los Centros Penitenciarios a cargo de la federación para ejercer la visita a la persona privada de su libertad.
- ✓ Garantizar el derecho de acceso al régimen de visita en sus diferentes modalidades a las personas privadas de su libertad.
- ✓ Mantener y fortalecer el vínculo entre la visita de la niña, niño o adolescente y la persona privada de su libertad.
- ✓ Garantizar a la persona privada de su libertad su derecho a la debida defensa.
- ✓ Garantizar a la persona privada de su libertad su derecho humano a la libertad de culto.
- ✓ Garantizar los servicios y suministros a las personas privadas de su libertad.
- ✓ Identificar plenamente a las personas autorizadas por la persona privada de su libertad en cualquiera de sus seis modalidades.
- ✓ Ponderar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Garantizar los Ejes Rectores para la Reinserción Social.
- ✓ Garantizar el respeto a los Derechos Humanos.
- ✓ Salvaguardar la seguridad de la persona visitante.
- ✓ Mantener y fortalecer el vínculo entre la persona visitante y la persona privada de su libertad.
- ✓ Expedir credenciales institucionales de acceso al Centro Penitenciario.
- ✓ Garantizar la seguridad y gobernabilidad del Centro Penitenciario.
- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

- ✓ Controlar el ingreso de medicamentos de la persona visitante.
- ✓ Controlar el acceso de aparatos ortopédicos o especiales al Centro Penitenciario.

TRANSFERENCIA O REMISIÓN DE DATOS PERSONALES:

- En el presente tratamiento no se realizan remisiones de datos personales.
- Con referencia a transferencias se realizarán solo aquellas que sean exigibles por diversa autoridad en ejercicio de sus atribuciones para atender requerimientos que estén debidamente fundados y motivados.

MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO:
A través de la Plataforma Nacional de Transparencia podrá ejercer sus Derechos ARCO en la siguiente liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

SITIO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL:
https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/aviso-de-privacidad-prs?idiom=es

CONSENTIMIENTO

_____
Nombre y firma o nombre y huella dactilar
de la persona Titular de los Datos Personales.

En el caso de la visita de las niñas, niños y adolescentes va el nombre y firma o nombre y huella dactilar del Tutor, Familiar o acompañante autorizado.

Nombre de la niña, niño o adolescente.
_____

Fecha de elaboración: 11/03/2024
Fecha de última actualización: 07/04/2025

Lugar y Fecha: _____

El (La) que suscribe, médico(a) legalmente autorizado(a) para ejercer su profesión, con cédula profesional _____, expide la siguiente:

VALORACIÓN MÉDICA

Nombre de la persona que lo solicita: _____

La documentación revisada es la siguiente:

ESTUDIO	FECHA REALIZACIÓN	RESULTADO (Viable o no viable para tener relaciones sexuales)
Exudado Faríngeo		
Exudado Vaginal		
Exudado Anal		
Exudado Uretral		
Reacciones serológicas (VDRL)		
Examen de V. I. H. presuntivo		
Examen de anticuerpos V. I. H. confirmatorio, en caso de que el presuntivo resulte positivo		
Antígeno de superficie para Hepatitis "B"		
Antígeno de superficie para Hepatitis "C"		

Observaciones:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO

Liga del aviso de privacidad de conformidad con La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares: _____

Nota: La persona paciente deberá realizarse todos y cada uno de los estudios de laboratorio señalados y anexarlos en original al presente.

Nota 2: El médico tratante podrá utilizar formato propio o el presente formato, respetando los requisitos mínimos aquí establecidos.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Mtro. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V y 30 Bis, fracciones XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8, fracción V, y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 6 de la Ley del Registro Público Vehicular, así como 1, 5 y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que los artículos 8, fracción V y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria dispone que es objetivo de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente;

Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene a su cargo, entre otras atribuciones, formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como perseverar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con el artículo 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el Registro Público Vehicular es un instrumento de información que depende del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulan en territorio nacional mediante elementos de identificación vehicular, y

Que una vez analizados los trámites a cargo de la Dirección General del Registro Público Vehicular, adscrita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han identificado aquellos susceptibles de mejora o simplificación administrativa en beneficio de la población, por lo que he tenido a bien expedir el presente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se implementan acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos/Modalidades/ Tiempo de respuesta
1	**SSPC-00-001-A**	Alta al Padrón de Sujetos Obligados. Alta de persona moral que no es importador.	1. Se fusionan los trámites: **SSPC-00-001-A, SSPC-00-001-B, SSPC-00-001-C,** y **SSPC-00-001-D.** 2. Se actualiza la denominación del trámite: **Alta al Padrón de Sujetos Obligados**	**Requisitos:** 1. Formato con firma autógrafa: **FF-SESNSP/REPUVE-001**. 2. Constancia laboral de la persona usuaria (original). 3. Identificación oficial vigente de la persona usuaria (INE o Pasaporte) (original y copia).
2	**SSPC-00-001-B**	Alta al Padrón de Sujetos Obligados. Alta de persona moral que es importador.		
3	**SSPC-00-001-C**	Alta al Padrón de Sujetos Obligados. Alta de persona física importadora.		

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos/Modalidades/ Tiempo de respuesta
4	**SSPC-00-001-D**	Alta al Padrón de Sujetos Obligados. Alta de persona física que no es importador.	3. Se unifica Homoclave del trámite: **SSPC-00-001** 4. Se establece Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-001**	4. Constancia de Situación Fiscal de la Empresa (no mayor a tres meses). 5. Acta constitutiva de la empresa en copia simple y copia certificada para cotejo. 6. En su caso, documento que acredite la personalidad de la persona representante legal o apoderada de la empresa (original y copia). **Modalidades**: 1. Alta de la persona moral importadora. 2. Alta de la persona moral no importadora. 3. Alta de la persona física importadora. 4. Alta de la persona física no importadora. **Tiempo de respuesta:** 15 días.
5	**SSPC-00-002**	Baja al Padrón de Sujetos Obligados.	1. Se fusionan los trámites: **SSPC-00-002** y **SPC-00-003**. 2. Se actualiza la denominación del trámite: **Baja o Actualización del Padrón de Sujetos Obligados** 3. Se unifica Homoclave del trámite: **SSPC-00-002** 4. Se establece Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-003**.	**Requisitos:** 5. Formato con firma autógrafa: **FF-SESNSP/REPUVE-003**. 6. Identificación oficial vigente de la persona usuaria (INE o Pasaporte) (original y copia). 7. En su caso, documento que acredite la personalidad de la representante legal o apoderada de la empresa (original y copia). 8. En su caso, documento que acredite el motivo de actualización (cambio de razón social, de domicilio fiscal, de representante legal, etc.) **Modalidades:** 1. Baja del Padrón de Sujetos Obligados. 2. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados. **Tiempo de respuesta:** 15 días.
6	**SSPC-00-003**	Actualización al Padrón de Sujetos Obligados.		
7	**SSPC-00-008-A**	Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular por parte de fabricantes y ensambladores Fabricantes y ensambladores de automotores, camiones o tractocamiones en territorio nacional o destinados al mercado nacional.	1. Se fusionan los trámites: **SSPC-00-008-A, SSPC-00-008-B, SSPC-00-008-C, SSPC-00-008-D, SSPC-00-008-E, SSPC-00-008-F, SSPC-00-009-A, SSPC-00-009-B, SSPC-00-009-C.** 2. Se actualiza la denominación del trámite: **Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular**	**Requisitos:** 1. Contar con Usuario y Contraseña. 2. Realizar el siguiente procedimiento: a) Ingresar al link www.repuve.gob.mx. b) Dar clic en la sección Acceso para proveedores de información. c) Capturar Usuario y Contraseña. d) Seleccionar el servicio de inscripción por captura en pantalla.
8	**SSPC-00-008-B**	Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular por parte de Fabricantes y Ensambladores Fabricantes y ensambladores de remolques y semiremolques en territorio nacional o destinados al mercado nacional.		

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos/Modalidades/ Tiempo de respuesta
9	**SSPC-00-008-C**	Solicitud de Inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular por parte de Fabricantes y Ensambladores Fabricantes y Ensambladores de motocicletas en territorio nacional o destinados al mercado nacional.	3. Se unifica Homoclave del trámite: **SSPC-00-003**	**Modalidades:** 1. Fabricantes y ensambladoras de automotores, camiones o tractocamiones en territorio nacional o destinados al mercado nacional. 2. Fabricantes y ensambladoras de remolques y semirremolques en territorio nacional o destinados al mercado nacional. 3. Fabricantes y ensambladoras de motocicletas en territorio nacional o destinadas al mercado nacional. 4. Fabricantes o ensambladoras que importen automotores, camiones o tractocamiones en territorio nacional o destinados al mercado nacional. 5. Fabricantes y ensambladoras que importen remolques y semirremolques en territorio nacional o destinados al mercado nacional. 6. Fabricantes y ensambladoras que importen motocicletas en territorio nacional o destinadas al mercado nacional. 7. Importadoras de automotores, camiones o tractocamiones destinados a permanecer en el territorio nacional. 8. Importadoras de remolques y semirremolques destinados a permanecer en el territorio nacional. 9. Importadoras de motocicletas destinadas a permanecer en el territorio nacional. **Tiempo de respuesta:** 1 día.
10	**SSPC-00-008-D**	Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular por parte de Fabricantes y Ensambladores Fabricante o ensambladores que importen Automotores, Camiones o Tractocamiones en territorio nacional o destinados al mercado nacional.		
11	**SSPC-00-008-E**	Solicitud de Inscripción de vehículos en el Registro Público Vehicular por parte de Fabricantes y Ensambladores Fabricantes y Ensambladores que importen remolques y semirremolques en territorio nacional o destinados al mercado nacional.		
12	**SSPC-00-008-F**	Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro Público. Vehicular por parte de fabricantes y ensambladores Fabricantes y ensambladores que importen rnotocicletas en territorio nacional o destinados al mercado nacional.		
13	**SSPC-00-009-A**	Solicitud de inscripción de vehículos en el registro por parte de personas que importan Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro por parte de importadores de· automotores, camiones o tractocamiones destinados a permanecer en el territorio nacional.		
14	**SSPC-00-009-B**	Solicitud de inscripción de vehiculos en el registro por parte de personas que importan Solicitud de inscripción de vehículos en el registro por parte de Importadores de remolques y semiremolques destinados a permanecer en el territorio nacional.		
15	**SSPC-00-009-C**	Solicitud de inscripción de vehlculos en el Registro por parte de personas que importan Solicitud de inscripción de vehículos en el Registro por parte de Irnportadores de motocicletas destinados a permanecer en el territorio nacional.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan acciones de simplificación y mejora en los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Requisitos actuales	Simplificaciones y mejoras que se implementan
1	**SSPC-00-007-A**	Notificaciones de Ensambladoras Glosarios de Términos	1. Archivo del Catálogo de Distribuidoras. 2. Antes de realizar la inscripción de los vehículos, las ensambladoras deberán informar al Secretariado Ejecutivo el glosario de términos de los vehículos que ensambla, fabrica o importa, a fin de que el Secretariado Ejecutivo desglose y cuente con la información que cada uno vaya a inscribir verificando el Número de Identificación Vehicular (NIV).	1. Se simplifica el requisito del trámite, para quedar como sigue: Único: Formato de solicitud de Usuario para alta y dictaminación de Glosario de Términos. 2. Se simplifica la denominación del trámite: **Solicitud de Usuario para alta y dictaminación de Glosario de Términos** 3. Se implementa el Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-004**
2	SSPC-00-012-C	Solicitud de actualización o modificación a la información en la inscripción por parte de los sujetos obligados Modificación por conformación erronea del Número de Identificación Vehicular	1. Escrito Libre (de solicitud o petición). El escrito debe contener todos los datos señalados para atenderse en el plazo indicado. Datos a corregir con causa justificada, firma del titular o titulares responsables del envío de la información o en su caso apoderado legal de la empresa. Enviar por mensajería el expediente con la información a corregir.	1. Se simplifica el requisito del trámite, para quedar como sigue: Único: Formato de solicitud de corrección por conformación errónea de Número de Identificación Vehicular (NIV). 2. Se simplifica la denominación del trámite: **Modificación por conformación errónea de Número de Identificación Vehicular (NIV).** 3. Se implementa el Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-005**
3	**SSPC-00-014-B**	Aviso de venta Aviso de venta de vehículo usado.	1. CD Adjunto. 2. Escrito libre de solicitud. 3. Presentar el escrito firmado por el representante legal. Adjuntar en un CD en el que se integre la información conforme al Anexo II A (sección III estructura de información) de los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular. El sujeto obligado podrá enviar por paquetería su escrito firmado por el representante legal y adjuntar el cd con la información conforme al Anexo II a Sección III Estructura de información de los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular.	1. Se simplifica el requisito del trámite, para quedar como sigue: Único: Formato de Aviso de compra o venta de vehículos usados. 2. Se simplifica la denominación del trámite: **Aviso de compra o venta de vehículos usados** 3. Se implementa el Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-006**

4	**SSPC-00-035**	Solicitud de entrega de las constancias de inscripción	1. Escrito libre de solicitud. 2. Solicitud en hoja membretada, Indicar el número de constancias de inscripción solicitadas, Firma del representante legal o apoderado legal de la empresa, Enviar por mensajería el expediente con la información a corregir.	1. Se simplifica el requisito del trámite, para quedar como sigue Único: Formato de Solicitud de Constancias de Inscripción. 2. Se simplifica la denominación del trámite: **Solicitud de Constancias de Inscripción** 3. Se implementa el Formato: **FF-SESNSP/REPUVE-007**

ARTÍCULO TERCERO.- Se reducen los plazos de atención en los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Plazo actual de atención	Reducción de plazo implementada
1	**SSPC-00-039**	Consulta al Registro Público Vehicular.	10 días	Inmediato
2	**SSPC-00-036**	Devolución de Constancias de Inscripción (por daño o defecto).	15 días	10 días
3	**SSPC-00-014-B**	Aviso de compra o venta de vehículos usados.	90 días	30 días

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-001, relativo al trámite de Alta al Padrón de Sujetos Obligados, con homoclave SSPC-00-001, mismo que se integra como ANEXO UNO.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-003, relativo al trámite de Baja o Actualización del Padrón de Sujetos Obligados, con homoclave SSPC-00-002, mismo que se integra como ANEXO DOS.

ARTÍCULO SEXTO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-004, relativo al trámite Solicitud de Usuario para alta y dictaminación de Glosario de Términos, con homoclave SSPC-00-007-A, mismo que se integra como ANEXO TRES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-005, relativo al trámite de Modificación por conformación errónea de Número de Identificación Vehicular (NIV), con homoclave SSPC-00-012-C, mismo que se integra como ANEXO CUATRO.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-006, relativo al trámite de Aviso de compra o venta de vehículos usados, con homoclave SSPC-00-014-B, mismo que se integra como ANEXO CINCO.

ARTÍCULO NOVENO.- Se establece el Formato FF-SESNSP/REPUVE-007, relativo al trámite de Solicitud de Constancias de Inscripción, con homoclave SSPC-00-035, mismo que se integra como ANEXO SEIS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, modificará la información que resulte necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Esta disposición también será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Mtro. **Omar Hamid García Harfuch**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Formato FF-SESNSP/REPUVE-001

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE SSPC-00-001

TRÁMITE: Alta al Padrón de Sujetos Obligados

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-001	DD / MM / AAAA

Modalidad del trámite			
○ **A.** Alta de la persona moral importadora.	○ **B.** Alta de la persona moral **no** importadora.	○ **C.** Alta de la persona física importadora.	○ **D.** Alta de la persona física **no** importadora.

Datos generales

Tipo de persona:	○ a) Persona física	○ b) Persona física con actividad empresarial ○ c) Persona moral
RFC:	Nombre Comercial:	
Nombre completo /Razón social:		

Giro de la empresa / Actividad empresarial o predominante:

○ Ensambladora	○ Carrocero	○ Institución de seguros	○ Institución de crédito (1)
○ Importadora	○ Comercializadora / Distribuidora	○ Institución de fianzas	○ Arrendadoras Financieras

Clase de vehículo que ensambla, comercializa, fabrica e/o importa

○ a) Vehículo	○ b) Remolques/Semiremolque	○ c) Motocicleta

Domicilio Fiscal		
Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior:	Colonia:	Entidad:
Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo (Con lada):	
Clave o número de importador (2)		

Nombre completo de la persona representante legal o apoderada de la empresa

Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Nombre completo de la persona designada como responsable ante el Secretariado Ejecutivo (3)

Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Ayuda

(1) Institución de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y demás entidades financieras y comercializadoras, cuando los créditos que otorguen sean garantizados con vehículos.
(2) Para las personas físicas o morales cuyo giro sea la importación de vehículos para su comercialización en territorio nacional.
(3) La persona o personas designadas como responsables ante el Secretariado Ejecutivo, del envío de información al Registro Público Vehicular, deberán de requisitar el formato de cédula de inscripción de usuarios, anexo FF-SESNSP/REPUVE-002 de los procedimientos de operación para sujetos obligados.

Nombre y firma
Persona solicitante/Representante legal

ANEXO DOS

Formato FF-SESNSP/REPUVE-003

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE – SSPC-00-002

TRÁMITE: Baja o Actualización al Padrón de Sujetos Obligados

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-003	DD / MM / AAAA

Tipo de movimiento

( ) a) Baja ( ) b) Actualización

Datos generales

Tipo de persona: ( ) a) Persona física ( ) b) Persona física con actividad empresarial ( ) c) Persona moral

RFC:	Nombre Comercial:

Razón social/Nombre completo:

Giro de la empresa / Actividad empresarial o predominante:

( ) Ensambladora ( ) Carrocera ( ) Institución de seguros ( ) Institución de crédito (1)
( ) Importadora ( ) Comercializadora/ Distribuidora ( ) Institución de fianzas ( ) Arrendadoras Financieras

Clase de vehículo que ensambla, fabrica y/o importa

( ) a) Vehículo ( ) b) Remolques/Semirremolque ( ) c) Motocicleta

Domicilio fiscal		
Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior:	Colonia:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo (Con lada):	
Fax:	Clave o número de importador (2)	

Nombre completo del representante o apoderado legal de la empresa		
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:
Correo electrónico:	Teléfono	

Nombre completo de la persona designada como responsable ante el secretariado ejecutivo		
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Ayudas
(1) Institución de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y demás entidades financieras y comercializadoras, cuando los créditos que otorguen sean garantizados con vehículos. **(2) Para las personas físicas o morales cuyo giro sea la importación de vehículos para su comercialización en territorio nacional.**

Nombre y firma
Persona solicitante/Representante legal o apoderada

ANEXO TRES

Formato FF-SESNSP/REPUVE-004

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE - TRÁMITE: SSPC-00-007-A

TRÁMITE: Solicitud de Usuario para alta y dictaminación de Glosario de Términos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-004	DD / MM / AAAA

Información del Sujeto Obligado		
ID Asignado por REPUVE:	Nombre completo/razón social:	RFC:
Domicilio Fiscal (C.P. Calle, Núm. Colonia, Municipio, Estado):		
Clase de vehículos que ensambla, fabrica y/o importa: ○ a) Automóviles ○ b) Motocicletas ○ c) Remolques/Semirremolques ○ d) Camiones Otro: _____		

Datos Persona Representante Legal		
Nombre completo:		
CURP:	Puesto o Cargo:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil	Correo electrónico:

Datos Persona Usuaria Autorizada		
Nombre completo:		
CURP:	Puesto o Cargo:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil	Correo electrónico:

Funciones que realiza el sistema
Registro de Glosarios Actualización de Glosarios Envío a revisión de Glosarios Envío a dictaminación de glosarios
Con fundamento en el objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, que indica: **"Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores o importadores ubicados en territorio nacional, cuyos vehículos ya sean producidos o importados estén destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma.** **El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo".** Para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley. Manifiesto estar de acuerdo con el usuario y perfil que me fue asignado, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a las responsabilidades siguientes: 1. La Contraseña de la clave de usuario asignada será secreta y responsabilidad del Usuario. 2. El usuario que se le asigna es para realizar el proceso de Registro y Actualización de Glosarios. 3. El Representante Legal tiene la responsabilidad de solicitar su cancelación a la DGREPUVE en caso de rotación del personal. 4. Es responsabilidad total del usuario del sistema, el mal uso que se pueda dar a la clave de acceso al sistema y podrá ser sancionado de acuerdo a la normatividad aplicable.

Nombre y firma **Persona representante legal o apoderada**	**Nombre y firma** **Persona Autorizada**

ANEXO CUATRO

Formato FF-SESNSP/REPUVE-005

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE SSPC-00-012-C

TRÁMITE: Modificación por conformación errónea de Número de Identificación Vehicular (NIV)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-005	DD / MM / AAAA

Información del solicitante		
Datos personales	Número de Identificación Vehicular (NIV)	
Nombre completo del solicitante:	No. de unidades a corregir y asignar nuevamente:	
ID asignado por el REPUVE:	Documento con el que se justifica la solicitud de corrección:	
Teléfono fijo:	Método utilizado para hacer la corrección:	
Teléfono móvil:	NIV erróneo (1):	NIV correcto (2):
Correo electrónico		
Nombre y firma **Persona representante legal o apoderada**		

Ayuda

(1)(2) En caso de que se trate de más de diez correcciones solicitadas por el mismo sujeto obligado, se deberá adjuntar a este formato, en anexo con firma autógrafa, así como en formato digital (Excel), el listado de NIVs erróneos y NIVs correctos.

ANEXO CINCO

Formato FF-SESNSP/REPUVE-006

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE – TRÁMITE: SSPC-00-014-B

TRÁMITE: Aviso de compra o venta de vehículos usados

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-006	DD / MM / AAAA

Modalidad del trámite	
○ **A.** Compra de vehículo(s) usado(s).	○ **B.** Venta de vehículo(s) usado(s).

Información del solicitante	
Datos personales	Aviso de compra o venta de vehículos usados
Nombre completo/razón social de la persona solicitante:	Periodo comprendido: DD / MM/ AAAA a DD / MM/ AAAA
Teléfono fijo:	Medio en el que se proporciona información (1):
Teléfono móvil:	Total de Avisos presentados:
Correo electrónico:	ID asignado por el REPUVE:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Nombre y firma **Persona representante legal o apoderada**	

Ayuda

(1) La información se puede presentar por medio magnético (CD), USB o correo electrónico.

ANEXO SEIS

Formato FF-SESNSP/REPUVE-007

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Dirección General del Registro Público Vehicular

HOMOCLAVE – TRÁMITE: SSPC-00-035
TRÁMITE: Solicitud de Constancias de Inscripción

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SESNSP/REPUVE-007	DD / MM / AAAA

Información del solicitante		
Datos personales		Constancias de inscripción
Razón Social/Entidad Federativa		Número de constancias solicitadas: (Cantidad en número y letra)
Teléfono fijo:	Teléfono móvil	
Nombre de la persona designada para recibir constancias:	Número de identificación oficial de la persona designada (INE, pasaporte, etc.):	
Correo electrónico:		
ID asignado por el REPUVE:		

Nombre y firma
Persona representante legal, apoderada o enlace REPUVE en la Entidad Federativa

CONVENIO Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Tamaulipas es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Américo Villarreal Anaya, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el 01 de octubre de 2022, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1 y 7 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2.3. El C. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 numeral 1, 24 fracción II y 26 fracciones I, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.5. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, tercer piso, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $30,516,896.00 (treinta millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $460,300.00 (cuatrocientos sesenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Tamaulipas	**$30,516,896.00**
Recurso Remanente	**$460,300.00**
TOTAL ASIGNADO	**$30,977,196.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $30,977,196.00 (treinta millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Tamaulipas	**$30,977,196.00**
TOTAL ASIGNADO	**$30,977,196.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos.

Estos recursos se destinarán a las Instituciones de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para fortalecer la operación policial.

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO DE APOYO
Tamaulipas	**$30,977,196.00**
TOTAL ASIGNADO	**$30,977,196.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del "FOFISP" se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

2. Establecer un "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;

5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;

7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”;

9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2025”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO” las validaciones de los programas de capacitación. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;

12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”;

13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de “EL SECRETARIADO”;

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;

17. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;

19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Tamaulipas	**$30,977,196.00**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará las acciones correspondientes, respecto de la única ministración de los recursos con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido y se destinará a las Instituciones de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efecto de fortalecer la operación policial de las instituciones, beneficiando así a los municipios que integran "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO DE APOYO
Tamaulipas	**$30,977,196.00**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71242
Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Nombre y cargo: Jorge Cuéllar Montoya, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: camino de acceso al 77 batallón de infantería, 0+400 mts., colonia Lucio Blanco, código postal 87014, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfono: 834 318 2501 ext. 10024
Correo electrónico: jorge.cuellar@tamaulipas.gob.mx y sesesp.recepcion@tamaulipas.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de "LAS PARTES".

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESUMEN de las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la aprobación y autorización referidas más adelante, y 3 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hacen del conocimiento las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (POBALINES) Versión 3, mismas que fueron aprobadas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT, celebrada el 16 de diciembre de 2024 y autorizadas por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria el 13 de marzo de 2025.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, personas físicas y morales que participen de cualquier forma en los procedimientos de contratación que el Servicio de Administración Tributaria realice en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente resumen en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx y www.dof.gob.mx/2025/SHCP/POBALINES_V3.pdf para su consulta.

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2025.- Administrador Central de Recursos Materiales, Lic. **Daniel Francisco García Cortés**.- Rúbrica.

(R.- 564880)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 4 y 5, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; así como ejecutar las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

Que el artículo 4o., fracción III, de la Ley de Comercio Exterior, establece que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior prevé que, para efectos de llevar un registro de las operaciones de comercio exterior, siempre y cuando no exista otro procedimiento administrativo que permita la supervisión y seguimiento de dichas operaciones de manera más ágil, la Secretaría de Economía podrá sujetar la exportación o importación al requisito de permiso automático y aprobará los permisos automáticos a todas las personas físicas o morales que reúnan los requisitos legales para efectuar operaciones de comercio exterior;

Que los cambios de paradigma en el comercio internacional, así como la irrupción de nuevos patrones de suministro en las cadenas globales de valor, hacen indispensable contar con mecanismos de monitoreo más oportunos y precisos de las operaciones de comercio exterior, particularmente en lo que respecta a las exportaciones;

Que México cuenta con 14 acuerdos comerciales con 50 países, y ante el agotamiento del modelo tradicional de globalización y la transición hacia un modelo basado en ventajas estratégicas —más que en ventajas comparativas—, se considera necesario generar y analizar información detallada sobre los flujos de exportación hacia sus socios comerciales;

Que el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual, en la sección “VISIÓN DE LARGO PLAZO: PLAN MÉXICO” en el apartado de Reindustrialización con contenido nacional, se señala que hoy, una parte significativa de las exportaciones mexicanas depende de insumos importados, lo que limita la generación de valor agregado en la economía nacional. Si México logra aumentar su integración productiva, reducirá su dependencia de importaciones y fortalecerá su soberanía industrial; lo que beneficiará a la población trabajadora, ya que la producción con mayor contenido nacional genera empleos mejor remunerados y con mayor estabilidad;

Que en este contexto, resulta prioritario que México capitalice su alto nivel de integración económica regional y sus ventajas competitivas frente a otras economías, con el fin de identificar oportunidades de relocalización de exportaciones y establecer políticas industriales alineadas con los objetivos del Plan México, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE AVISO AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN LAS MERCANCÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un esquema de aviso automático de exportación para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican, cuando se destinen a su exportación:

Fracción arancelaria	Descripción

2203.00.01	Cerveza de malta.
2208.90.03	Tequila.
7106.91.01	En bruto.
8409.91.99	Los demás.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8414.80.99	Los demás.
8415.82.99	Los demás.
8415.90.02	Partes.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.
8421.32.01	Convertidores catalíticos.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
8471.49.91	Las demás presentadas en forma de sistemas.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
8471.70.01	Unidades de memoria.
8471.80.91	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.
8473.30.04	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.
8503.00.99	Las demás.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.
8512.20.99	Los demás.
8517.62.17	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como diseñadas para vehículos automóviles.
8537.10.99	Los demás.
8543.70.99	Los demás.
8544.30.99	Los demás.
8544.42.99	Los demás.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.
9018.39.99	Los demás.
9018.90.99	Los demás.
9032.89.99	Los demás.
9401.99.99	Las demás.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo debe entenderse por:

I. **Aviso automático:** El permiso automático a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior;

II. **DGFCCE:** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;

III. **Exportación:** La salida de mercancías del territorio nacional;

IV. SNICE: Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, disponible en la liga www.snice.gob.mx, y

V. TIGIE: Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

TERCERO.- Para la obtención del aviso automático de exportación, el interesado debe remitir una solicitud por cada pedimento al correo electrónico aviso.exportacion@economia.gob.mx a través de un escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, y proporcionar a la DGFCCE la información requerida, mediante formato Excel que será publicado en la página de internet del SNICE.

CUARTO.- Siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo Tercero del presente documento, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la DGFCCE emitirá un Aviso automático de exportación por fracción arancelaria de la TIGIE, el cual será remitido al solicitante a través de los correos electrónicos que autorice para tal efecto.

QUINTO.- La DGFCCE podrá solicitar que se exhiba la documentación respecto a la información proporcionada en el formato que se refiere el artículo Tercero de este instrumento para cotejo, en caso de considerarlo necesario.

SEXTO.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones aplicables a la exportación de las mercancías que se encuentren en la aduana de despacho.

SÉPTIMO.- Para todo lo no establecido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y LA C.P. MÓNICA FLORES SALGADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES Y LA MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SECRETARIA DE HACIENDA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establece en su artículo 1, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural y, así mismo, en su artículo 9 fracción IV, señala que son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales, municipales y de otras entidades federativas para el debido cumplimiento de las atribuciones, materia de la referida Ley y su Reglamento.

DECLARACIONES

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, el C. Martín Raúl Salgado Vázquez y la C.P. Mónica Flores Salgado, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Encargada del Despacho de la Dirección de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Morelos, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "AGRICULTURA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. El Estado de Morelos es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

2.2 La Lic. Margarita González Saravia Calderón, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado, el 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; así como los diversos artículos 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.3. La M.C. Margarita María Galeana Torres, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 Y 8 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

2.4. La Mtra. Mirna Zavala Zuñiga, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

2.5. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con "AGRICULTURA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Morelos.

2.6. Con fundamento en los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15, 19, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ; 1, 2, 4, 18, 69, 70 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; y demás ordenamientos del Estado de Morelos; los CC. Lic. Margarita González Saravia Calderón, y M.C. Margarita María Galeana Torres, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, y Secretaria de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, colonia Cantarranas, Código Postal 62448, en Cuernavaca, Morelos.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 78, 82, 83. 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 70 fracción XXVI, 71, y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 3, 6, 9 fracción III y V, 14 fracción VIII, 15, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 4, 18, 47, 48, 49, 50, 69, 70, y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 29, y 40 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; y 2, 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, y 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Morelos.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Morelos, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA”, en adelante las “REGLAS”, que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA” que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el “FOFAE”, informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a “AGRICULTURA”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá aportar y operar en el “FOFAE” sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES” que se encuentren vigentes por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y demás disposiciones.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Morelos y estén considerados en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

b) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las “PARTES”.

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.

II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las “PARTES” se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para cada ejercicio fiscal.

Las “PARTES” convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS”, lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que “AGRICULTURA” efectué su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario “AGRICULTURA” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que “AGRICULTURA” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", informará a "AGRICULTURA" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoctava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Morelos, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por "AGRICULTURA", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que "AGRICULTURA" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAE" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS".

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Morelos, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por "AGRICULTURA" y serán instaladas en Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así como, en la "REPRESENTACION", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de "AGRICULTURA", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACION" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS" y la normatividad aplicable que emita "AGRICULTURA"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACION" de "AGRICULTURA" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

DÉCIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "AGRICULTURA" se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOSEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;

IX. Entregar a “AGRICULTURA” a través de la “REPRESENTACION”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que “AGRICULTURA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando “AGRICULTURA” así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de “AGRICULTURA”.

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS” y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a “AGRICULTURA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que “AGRICULTURA” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de “AGRICULTURA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS” y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOTERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por "AGRICULTURA", a la persona Encargada del Despacho de Dirección de Oficina de Representación en el Estado de Morelos al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta la C.P. Mónica Flores Salgado.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta la M.C. Margarita María Galeana Torres.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. A fin de que el Estado de Morelos, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "AGRICULTURA" en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOSEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativos:

I. Salud Animal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. Pesca y Acuacultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Información Estadística y Estudios: Con el objeto de que las "PARTES" colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Para lo cual, las "PARTES" en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. Cambio Climático: con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población.

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DECIMOSÉPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita "AGRICULTURA".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOCTAVA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que "AGRICULTURA" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACION CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMONOVENA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGESIMOPRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGESIMOTERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOCUARTA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- Subsecretario de Agricultura, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Coordinador General de Operación Territorial, C. **Martín Raúl Salgado Vázquez**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Morelos, C.P. **Mónica Flores Salgado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agropecuario, M.C. **Margarita María Galeana Torres**.- Rúbrica.- Secretaría de Hacienda, Mtra. **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2027 DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL ING. JESÚS VEGA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ISMAEL BELLO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA LCDA. FLOR EMILIA GUERRA MENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA Y DE LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, el artículo 27 fracción XX de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4; establece a lograr el desarrollo rural sustentable del Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, y en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y, que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 2 fracciones I, III, IV, VI y VII, artículo 3 fracción IV, 12 fracción III, 17 y 18 fracciones II, III y VI; que la promoción del desarrollo rural sustentable, como una forma de generar bienestar en el sector agropecuario y pesquero, el mejoramiento integral y progresivo de la calidad de vida de la población rural, además de contribuir a la soberanía y la calidad agroalimentaria e inocuidad de los alimentos e impulso a la competitividad del sector, y facultad al poder ejecutivo estatal para concertar convenios con la federación y otras organizaciones para el logro de estos propósitos.

DECLARACIONES

1. "AGRICULTURA" declara que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la "CONSTITUCIÓN"; artículo 2 fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2 y 5 fracciones I y XX, artículo 7, 10, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, el C. Martín Raúl Salgado Vázquez y el Ing. Jesús Vega Acuña, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Sinaloa, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Planeación, y el artículo 27, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; "AGRICULTURA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con "AGRICULTURA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria, y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sinaloa.

2.3. Con fundamento en los artículos 55, 65 fracción XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 y 15 fracciones I, II, III, IX y XII, artículo 16 fracción X, 17, 18, 24, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de La Administración Pública del Estado; artículos 1,9 fracción X y artículo 10 fracción VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; artículos 1, 9 fracción I y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículos 1, 6, 7 y 8 fracción V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; artículos 1, 7, 8, y 9 fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura; artículos 2, 4, 7

fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; el Dr. Rubén Rocha Moya, el Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, el Lic. Ismael Bello Esquivel, la Lcda. Flor Emilia Guerra Mena y la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Agricultura y Ganadería, Secretaria de Pesca y Acuacultura, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Ciudad Culiacán, Estado de Sinaloa.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26 y 27 fracción XX; 40, 42 fracción I; 43, 90 y 116 fracción VII; y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; artículo 2 fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V; 25 fracción VI; 75 fracción II párrafo 2°; 78, 82, 83, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5 fracciones I y XX, 10, 7, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 55, 65 fracción XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Sinaloa; 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1,15 fracciones, I, II, III, IX y XII, 16, fracción X, 17, 18, 24, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de La Administración Pública del Estado; 1, 9, fracción X, y 10, fracciones VII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9 fracción I y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 6, 7 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 1, 7, 8, y 9 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura; 2, 4, 7 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sinaloa, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224 fracción I de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujeta a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA”, en adelante las “REGLAS” que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA” que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el “FOFAE” informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y “AGRICULTURA”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes y cuantas de estas fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos previo al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá aportar y operar en el “FOFAE” sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES” que se encuentren vigentes por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y demás disposiciones.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Sinaloa y estén considerados en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En estos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

b) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las “PARTES”.

En estos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.

II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas, y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las “PARTES” se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para cada ejercicio fiscal.

Las “PARTES” convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS”, lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que “AGRICULTURA” efectué su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario “AGRICULTURA” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que “AGRICULTURA” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuentas o subcuentas, exclusivas y específicas del “FOFAE” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, informará a “AGRICULTURA” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoctava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Sinaloa, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por “AGRICULTURA”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las “REGLAS”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que “AGRICULTURA” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAE” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS”.

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. - El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriba con “AGRICULTURA” al amparo del presente convenio, entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

DÉCIMA. - Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Sinaloa, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por “AGRICULTURA” y serán instaladas en las Oficinas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado; así como, en la “REPRESENTACIÓN”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de “AGRICULTURA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS” y la normatividad aplicable que emita “AGRICULTURA”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de “AGRICULTURA” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

DÉCIMA PRIMERA. - Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “AGRICULTURA” se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VIII. Entregar trimestralmente durante cada ejercicio fiscal a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACIÓN"; los avances, los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

IX. Entregar a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN” como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que “AGRICULTURA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando “AGRICULTURA” así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de “AGRICULTURA”;

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE” deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el “DPEF”, las “REGLAS” y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a “AGRICULTURA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva, ciclo agrícola, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo, edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que “AGRICULTURA” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de “AGRICULTURA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS” y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA TERCERA. - Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por "AGRICULTURA" a la persona Titular de Dirección de Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Jesús Vega Acuña.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostentan el Lic. Ismael Bello Esquivel y la Lcda. Flor Emilia Guerra Mena.

Los representantes de las "PARTES" serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMO CUARTA.- A fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "AGRICULTURA" en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que, en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación, actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativos:

I. Salud Animal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. Pesca y Acuacultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección, Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, entre otras;

IX. Información Estadística y Estudios: Con el objeto de que las "PARTES" colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Para lo cual, las "PARTES" en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. Cambio Climático: con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población.

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS" y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la Institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita "AGRICULTURA".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que "AGRICULTURA" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACION CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DÉCIMA NOVENA. - Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO" se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. - En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Operación Territorial, C. **Martín Raúl Salgado Vázquez**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Jesús Vega Acuña**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Mtro. **Feliciano Castro Meléndrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, C. **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Lic. **Ismael Bello Esquivel**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca y Acuacultura, Lcda. **Flor Emilia Guerra Mena**.- Rúbrica.- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO delegatorio de facultades a favor del Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 14, 16, 26, fracción XII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, Apartado A, fracción I, inciso c), 4, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, al frente de cada Secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las Subsecretarías, de las Unidades de Administración y Finanzas, de las Jefaturas de Unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los funcionarios a que se refiere al artículo 14 de dicha Ley, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 4, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establece que la persona titular de la Secretaría puede delegar a favor de personas servidoras públicas subalternas, facultades sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos correspondientes que, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, resulta necesario delegar a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura, las facultades que se indican; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a favor del Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:

Llevar a cabo las acciones que se requieran para la liberación y regularización del derecho de vía en obras susceptibles de concesión en coordinación con la Dirección General de Patrimonio y con la participación de los Centros SICT y, en su caso, de las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno, así como coadyuvar con estos para que los trámites relativos a la adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad de Correspondencia del titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que a partir de que surta efectos el presente Aviso, el nuevo domicilio de la Unidad de Correspondencia del titular de la Secretaría del Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es el ubicado en Avenida Universidad, número 1738, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este artículo, las unidades administrativas que cuenten con sus propias oficialías de partes, las cuales continuarán recibiendo los trámites de su competencia en los domicilios y los horarios previamente establecidos para tal fin.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a las notificaciones y documentación derivadas de requerimientos judiciales, juicios de amparo y demás procedimientos de carácter jurídico que se tramitan ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo en donde sea parte el titular de la Secretaría del Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, serán recibidos en la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

TERCERO. Con excepción de los documentos señalados en el numeral que antecede, por lo que se refiere a las gestiones, correspondencia y procedimientos que se tramitan actualmente ante la Oficina del titular de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en los que esté corriendo algún plazo legal y que, en la notificación correspondiente, se hubiera señalado el domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos, en el domicilio que se indica en el numeral primero del presente Aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de las unidades administrativas adscritas a la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26, fracción XIII, y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 42 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2, apartados A y C, 4, 5 y 6, fracciones XX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada a la que le compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno señala que las unidades administrativas de la dependencia ejercen sus atribuciones en todo el territorio nacional y tienen su sede en la Ciudad de México, salvo que exista acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación que establezca otra sede;

Que el artículo 6, fracción XX, del citado Reglamento señala que corresponde a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de manera indelegable, expedir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y demás ordenamientos que por disposición de ley correspondan a la Secretaría;

Que conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas autorizadas para llevar a cabo los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrá de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que el artículo 31, fracción VI, del Código Civil Federal establece que será considerado como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses;

Que de conformidad con el artículo 65, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como sujeto obligado de la misma, debe poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información relativa al domicilio de la unidad de transparencia, y

Que a efecto de generar certeza y seguridad jurídica a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como a los usuarios y al público en general, y con el propósito de dar cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación a esta Secretaría de señalar su domicilio oficial para todos los efectos a que haya lugar, resulta necesario hacer del conocimiento del público en general el domicilio oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las unidades administrativas adscritas a la misma, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA

Artículo 1. El domicilio oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se encuentra ubicado en el inmueble sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 2. Las unidades administrativas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere el artículo 2, apartados A y C, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se ubican en el domicilio señalado en el artículo anterior, con excepción de las referidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, tienen como domicilio oficial el inmueble que se ubica en Avenida de los Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Coyoacán, en la Ciudad de México, la Subsecretaría Anticorrupción, la Unidad de Innovación de la Gestión Pública y la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como las unidades administrativas adscritas a las mismas, con excepción de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y las unidades administrativas adscritas a esta que tienen su domicilio en el inmueble señalado en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. La Unidad de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a que se refiere el artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo tanto la Dirección General de Transparencia que ejerce las atribuciones de dicha unidad, tienen como domicilio oficial el señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra comunicación que guarde relación con los asuntos de la competencia de las unidades administrativas señaladas en los artículos anteriores y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el presente Acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio del uso de los medios de comunicación electrónica ya existentes o los que se establezcan para tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

Tratándose de las notificaciones de demandas, emplazamientos a juicio, solicitudes, resoluciones, requerimientos de información y cualquier clase de notificación y actuación que exija un trámite procesal de cualquier instancia de carácter judicial, administrativa, agraria y del trabajo, que provengan del Poder Judicial de la Federación, órganos jurisdiccionales federales y locales, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, fiscalías y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, juzgados laborales federales y estatales, Tribunal Federal de Justicia Administrativa y demás autoridades que se relacionen con o en los cuales se señale como autoridad demandada o responsable, tercero o parte relacionada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o cualquier unidad administrativa adscrita a la misma, cuya representación corresponda a la Unidad de Asuntos Jurídicos o a las personas servidoras públicas adscritas a la misma, se deberán realizar en el domicilio a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

02-CM-SaNAS-NL/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 14 de junio de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“**…** que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **…**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **…**"

"PRIMERA.- OBJETO.- **…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,656,928.00	0.00	2,656,928.00
			P018	30,610.00	0.00	30,610.00
Subtotal				**2,687,538.00**	**0.00**	**2,687,538.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal				**981,410.50**	**0.00**	**981,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	603,828.76	0.00	603,828.76
	1	Emergencias	U009	306,640.11	0.00	306,640.11
	2	Monitoreo	U009	297,188.65	0.00	297,188.65
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,755,703.00	145,359.00	1,901,062.00
Subtotal				**2,359,531.76**	**145,359.00**	**2,504,890.76**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,103,184.00	13,171,373.87	14,274,557.87
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	577,318.08	577,318.08
Subtotal				**1,103,184.00**	**13,748,691.95**	**14,851,875.95**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,181,658.72	11,095,733.09	14,277,391.81
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	67,931.92	1,215,063.64
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,028,975.00	605,001.00	1,633,976.00
	3	Salud Materna	P020	102,000.00	8,547,320.70	8,649,320.70
	4	Salud Perinatal	P020	882,552.00	634,752.00	1,517,304.00
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	1,224,372.80	1,234,872.80
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	16,354.67	26,854.67
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	5,003,121.64	5,259,121.64
3	Igualdad de Género		P020	65,000.00	40,437.60	105,437.60
Subtotal				**3,502,658.72**	**16,139,292.33**	**19,641,951.05**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	476,064.00	407,932.00	883,996.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,053,248.00	3,999,525.31	5,052,773.31
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	931,490.00	3,999,525.31	4,931,015.31
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	2,405,780.68	2,405,780.68
4	Emergencias en Salud		P018	0.00	72,357.78	72,357.78
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	9,221.72	9,221.72
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,584,478.74	1,768,878.74
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**2,520,768.00**	**8,479,296.23**	**11,000,064.23**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	93,599,528.00	93,599,528.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**93,599,528.00**	**93,599,528.00**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,155,090.98**	**132,112,167.51**	**145,267,258.49**

…

…

…"

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $145,267,258.49 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,155,090.98 (TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $132,112,167.51 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

...

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	103,691.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	800,000.0000	1.00	800,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.00	161,976.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.00	161,976.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	4.00	107,984.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	26102	Gasolina	30,610.0000	1.00	30,610.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008/OB010	26102	Visitar a los municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	62,080.0000	1.00	62,080.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (2 meses 01 nov a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	2.00	37,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	21401	Toner para impresión de formatos de supervisión , toner negro y color compatible con equipo HP OFFICE JET PRO X476DW),	2,000.0000	15.00	30,000.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	21401	Toner para impresión de formatos de supervisión, toner negro y color compatible con equipo LASER JET PRO 200 COLOR MFP M276NW	805.0000	14.00	11,270.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	21401	Toner para impresión de formatos de supervisión , toner negro y color compatible con equipo LASER JET PRO MFP M479FDW)	2,929.0000	10.00	29,290.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	103,691.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	103,691.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	103,691.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27101	Playeras polo	400.0000	145.00	0.00	58,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5 meses)	18,853.0000	5.00	0.00	94,265.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (2.5 meses)	18,853.0000	2.50	0.00	47,132.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses)	18,853.0000	4.00	0.00	75,412.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses)	18,853.0000	4.00	0.00	75,412.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	26102	Combustible	27,760.0000	1.00	0.00	27,760.00
							TOTALES	**1,998,482.00**	**689,056.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	7,885.6333	3.00	23,656.90	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,661.4208	36.00	59,811.15	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Calibrador	36,000.0000	1.00	36,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018/AC020	36101	Campañas de comunicación	162,400.0000	1.00	162,400.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018/AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018/AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	53,815.9750	2.00	107,631.95	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018/AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018/AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018/AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018/AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
								TOTALES	**981,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipo y análisis estadístico	7,540.0000	1.00	7,540.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipo y análisis estadístico	7,540.0000	4.00	30,160.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	268,940.1100	1.00	268,940.11	0.00

	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	74,307.7200	1.00	74,307.72	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipo y análisis estadístico	18,574.2900	4.00	74,297.16	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	74,286.6100	1.00	74,286.61	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	74,297.1600	1.00	74,297.16	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**603,828.76**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calificación y mantenimiento de gabinetes y campanas de laboratorio. el laboratorio proporcionará la relación de equipos a los que se dio calificación y mantenimiento.	21,460.0000	6.00	128,760.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento para red fría. el laboratorio proporcionará la relación de los equipos a los que se les dio el mantenimiento.	10,999.9320	10.00	109,999.32	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo para termocicladores. el laboratorio proporcionará la relación de equipos a los que se les dio mantenimiento	912,920.0000	1.00	912,920.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento) termocicladores	139,194.2000	1.00	139,194.20	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	53101	Centrifuga refrigerada	192,832.6000	2.00	385,665.20	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	53101	Refrigerador de 5. 4 pies cubicos	79,164.2800	1.00	79,164.28	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,755,703.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,359,531.76**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.00	161,976.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.00	185,136.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	6.00	277,704.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.00	145,404.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	5.00	121,170.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.00	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	6.00	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,222.0000	1.00	9,222.00	0.00
							TOTALES	**1,103,184.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	153,945.4400	1.00	153,945.44	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.2800	1.00	47,338.28	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	5,260.0000	1.00	5,260.00	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Médico General ¨A¨	39,033.0000	8.00	312,264.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y la administración de las dependencias y entidades	57,500.0000	1.00	57,500.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del	1,890.0000	2.00	0.00	3,780.00

						campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020/SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	13,720.0000	1.00	0.00	13,720.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	4,387.5000	18.00	0.00	78,975.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	300.0000	25.00	0.00	7,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	25.00	0.00	162,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	25.00	0.00	162,500.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020/MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	102,000.0000	1.00	102,000.00	0.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020/MJ080	37501	Se programaron viáticos para 104 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	204,000.0000	1.00	0.00	204,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1	P020/SR050	33604	Impresión de 4200 folletos sobre el derecho de las mujeres a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00

	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	33603	Servicio de impresión de 6,000 herramientas para la detección de casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres (papel bond, tamaño carta y bloques de 50 formatos, original y copia.); La cantidad de insumos solicitados permitirá al personal de salud cumplir con la busqueda intencionada de casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres; lo cual será verificado en las 3-tres visitas de supervisión programadas.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,849,131.72**	**1,332,527.00**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020/PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**65,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,170,131.72**	**1,332,527.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.50	66,946.50	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	3.00	44,631.00	0.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	3.00	44,631.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.50	66,946.50	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.50	66,946.50	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.50	66,946.50	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**476,064.00**	**0.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	2.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	1	Paludismo	2.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	2.50	43,485.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	2.50	57,625.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	0.50	11,525.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	3.50	80,675.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.00	52,182.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	21101	Cajas de papel bond tamaño carta	1,491.0000	1.00	1,491.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,053,248.00**	**0.00**

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	3.00	0.00	77,844.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	5.00	0.00	129,740.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	5.00	0.00	154,280.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	5.00	0.00	110,195.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	3.00	0.00	77,844.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	3.00	0.00	77,844.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	21101	hojas de papel bond paquete	1,498.5000	2.00	0.00	2,997.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**630,744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009/EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**184,400.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,713,712.00**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,326,451.98	2,828,639.00	13,155,090.98

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	8
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	19	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	3

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	11
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200

1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90

1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	6

1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	35	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	13,355
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	185,707
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	1,793
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	185,707

1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	10
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	1,793
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	104
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivas que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin Derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI/IMSS OPD) X 100	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%

1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación programadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro	5	1
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	547
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	5,640
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	95
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	273
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	2,915

1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	18.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados	Perros censados x 100	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95%	95%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	Tasa de prevalencia basal	Proporcionar fármacos de 2da linea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra linea y un retratamiento de 1ra linea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatologia.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten neuritis por presencia de discapacidad por lepra	5%	5%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	3
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	924
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	82451

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	145,359.0000	1	145,359.00
						Total	**145,359.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	51890	409,308.32
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	10651	949,494.05
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	6163	603,882.79
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	171674	1,925,701.59
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	67200	2,238,001.92

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg	41.5000	5000	207,500.00

				NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín	107.3000	180	19,314.00

				450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	5900	581,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	110400	6,006,201.60

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	3900	212,175.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	18	18,054.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	23300	577,318.08
						Total	**13,748,691.95**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	10	1,508.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1000	34,417.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	2400	9,911.04
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	6000	15,312.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	550	8,294.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	3000	146,160.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1375	146,740.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	250	11,078.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	5500	17,864.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	2241	38,577.47
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	2241	77,726.84
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	2241	1,507.74
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	4500	36,540.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	2241	77,128.95
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	187	43,384.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	57334	399,044.64
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	103201	3,921,638.00
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	34537	4,226,638.06

1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	36000	229,680.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papel. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	36000	405,072.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	547	14,593.96
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	5640	26,823.84
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	95	74,575.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	273	1,108,380.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	2915	10,786.67
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	686	6,127.35
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	6863	116,390.99
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	69	33,616.80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	2732	15,211.78
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	2732	29,155.90

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	353.2896	13594	4,802,618.82
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	**16,139,292.33**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	36	23,724.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	361	281,219.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	181	102,989.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	4	912,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	120	32,278.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	60	20,886.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	75	592,256.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	6.2300	156	971.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	9.0900	468	4,254.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	125	4,000.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116/TMC23117	2,561.0700	75	192,080.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 125 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: ECF722005A	878.4500	3	2,635.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2005363	524.6500	8	4,197.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	239	129,765.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	98	95,652.90

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	110	113,678.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 50 mg. Caja c/100 tabletas LOTE: NCF2201A	788.6500	10	7,886.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Delamanid 50 mg. Caja c/672 tableta LOTE: 00032092	33,185.7300	7	232,300.11
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	51.8000	2652	137,373.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	3	694.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	997	59,341.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	3253	643,768.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	388.4700	3	1,165.41
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino 400 mg. Caja c/100 tabletas	437.8700	4	1,751.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas.	34.5500	294	10,157.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pretomanid 200mg, caja con 100 tabletas	4,174.2300	13	54,264.99

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	923.0000	28	25,844.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	96	20,145.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	103	1,406.98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	22	14,256.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	70	1,553.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Ramo 12	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	25.1900	5	125.95
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	120	3,792.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	30	976.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	90	639.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	60	459.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	30	202.50

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	150	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	36	306.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	24	215.52
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	18	107.10
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	12	78.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	150	952.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	900	3,348.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	900	3,564.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	8	39.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	5.1500	22	113.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	37.6000	54	2,030.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41.0000	36	1,476.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	214.6000	5	1,073.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.6500	36	167.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.9400	24	118.56
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.5000	75	337.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.8500	45	218.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	30	226.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	90	904.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.4500	54	726.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	14.5000	36	522.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.5000	180	990.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.9500	120	714.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	150	735.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.0000	90	810.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.2000	60	552.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	150	1,350.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	172	4,215.72

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	200	4,454.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	400	552.00
8	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
8	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	54967	1,584,478.74
						Total	**8,479,296.23**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	15415	48,527,961.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	5781	45,071,566.50
				Total			**93,599,528.00**

GRAN TOTAL (PESOS)	**93,599,528.00**

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:

Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

02-CM-SaNAS-OAX/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZALEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"… que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 2, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; la declaración 1 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **…**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros

nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **...**"

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas respectivas; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, acreditado con las copias de los nombramientos que se adjuntó al presente convenio.
2. a 4. **...**

"PRIMERA.- OBJETO.- **...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,831,795.25	0.00	2,831,795.25
Subtotal				**2,831,795.25**	**0.00**	**2,831,795.25**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	589,628.00	0.00	589,628.00
Subtotal				**1,061,410.50**	**0.00**	**1,061,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	791,557.93	0.00	791,557.93
	1	Emergencias	U009	530,307.02	0.00	530,307.02
	2	Monitoreo	U009	261,250.91	0.00	261,250.91
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,792,145.00	707.00	1,792,852.00
Subtotal				**2,583,702.93**	**707.00**	**2,584,409.93**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,721,120.00	8,297,563.67	10,018,683.67
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	374,141.76	374,141.76
Subtotal				**1,721,120.00**	**8,671,705.43**	**10,392,825.43**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	2,977,957.06	17,501,861.61	20,479,818.67
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,208,555.06	95,001.68	1,303,556.74
	2	PF y Anticoncepción	P020	752,576.00	394,003.90	1,146,579.90

	3	Salud Materna	P020	995,826.00	16,372,523.88	17,368,349.88
	4	Salud Perinatal	P020	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	613,575.00	624,075.00
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	26,757.14	37,257.14
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	6,642,621.24	6,898,621.24
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	64,008.80	124,008.80
Subtotal				**3,293,957.06**	**24,208,491.65**	**27,502,448.71**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	94,265.00	136,307.00	230,572.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	770,140.00	9,196,156.21	9,966,296.21
	1	Paludismo	U009	404,866.00	0.00	404,866.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	243,516.00	9,196,156.21	9,439,672.21
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	294,592.58	294,592.58
4	Emergencias en Salud		P018	0.00	217,073.34	217,073.34
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	5,290.39	5,290.39
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,160,851.85	1,345,251.85
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**1,855,861.00**	**11,010,271.36**	**12,866,132.36**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	92,854,393.50	92,854,393.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**92,854,393.50**	**92,854,393.50**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,347,846.74**	**136,745,568.94**	**150,093,415.68**

…

…

…"

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $150,093,415.68 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,347,846.74 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $136,745,568.94 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	C. Efrén Emmanuel Jarquín Gonzalez	Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca
2	...	...

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

GUBERNATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de agosto de 2024.

C. EFREN EMMANUEL JARQUÍN GONZALEZ.

Ing. **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 5 párrafo segundo, 6, 21 último párrafo, 27 fracción III, 29 tercer párrafo y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con probidad, honradez, responsabilidad y eficacia, como el pueblo de Oaxaca lo requiere, para que haya paz, justicia, bienestar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, perspectiva y equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las indicaciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Rúbrica.
INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

GUBERNATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de agosto de 2024.

C. EFREN EMMANUEL JARQUÍN GONZALEZ.

Ing. **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 5 párrafo segundo, 6, 21 último párrafo, 27 fracción III, 29 tercer párrafo y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 10 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y el Decreto mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el Carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estadal; he tenido a bien nombrarlo:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con probidad, honradez, responsabilidad y eficacia, como el pueblo de Oaxaca lo requiere, para que haya paz, justicia, bienestar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, perspectiva y equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las indicaciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Rúbrica.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	54.00	52,920.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	1,700.0000	6.00	10,200.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	10.00	9,800.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, $980 por día	980.0000	32.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	40,339.9300	1.00	0.00	40,339.93
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37104	Pasajes aereos nacionales/SNSP	21,514.6300	1.00	0.00	21,514.63
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión/SNSP	13,446.6400	1.00	0.00	13,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando/SNSP	9,412.6500	1.00	0.00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	40,339.9300	1.00	0.00	40,339.93
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos/SNSP	21,514.6300	1.00	0.00	21,514.63
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21101	Insumos papelería/SNSP	26,139.5000	1.00	0.00	26,139.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	26102	Combustible/SNSP	165,829.4500	1.00	0.00	165,829.45
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27201	Prendas de protección/SNSP	12,884.3400	1.00	0.00	12,884.34
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos/SNSP	7,019.1500	1.00	0.00	7,019.15

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	35501	Mantenimiento vehicular/SNSP	40,339.9300	1.00	0.00	40,339.93
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21401	USBs y CDs/SNSP	5,382.4300	1.00	0.00	5,382.43
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, $1700 por día	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos/SNSP	10,488.3800	1.00	0.00	10,488.38
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	35301	Mantenimiento de bienes informaticos/SNSP	13,446.6400	1.00	0.00	13,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales/SNSP	747,162.3800	1.00	0.00	747,162.38
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	59101	Software/SNSP	13,446.6400	1.00	0.00	13,446.64
							TOTALES	**1,406,504.00**	**1,425,291.25**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018/AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018/AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018/AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00

	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018/AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018/AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018/AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018/AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018/AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
								TOTALES	**1,061,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia para el uso de servicios como lo son web ex, zoom etc.	132,576.7500	1.00	132,576.75	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	132,576.7500	1.00	132,576.75	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	132,576.7500	1.00	132,576.75	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	132,576.7700	1.00	132,576.77	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	65,312.7200	1.00	65,312.72	0.00

	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	65,312.7200	1.00	65,312.72	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia para el uso de servicios como lo son web ex, zoom etc.	65,312.7200	1.00	65,312.72	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	65,312.7500	1.00	65,312.75	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**791,557.93**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a lector de elisa	21,576.0000	1.00	21,576.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibracion a micropipetas	6,728.0000	38.00	255,664.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a balanzas	14,152.0000	7.00	99,064.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a medidor de ph	10,324.0000	1.00	10,324.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibracion a termómetro de maximas y minimas	4,408.0000	1.00	4,408.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio demantenimiento a autoclaves	53,940.0000	2.00	107,880.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibracion a termohigrometro	6,032.0000	4.00	24,128.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibracion a incubadora	25,056.0000	2.00	50,112.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento correctivo a refrigerador	25,056.0000	1.00	25,056.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento a microscopios	6,032.0000	8.00	48,256.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento a ultracongelador	25,404.0000	2.00	50,808.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a agitador	5,568.0000	5.00	27,840.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a centrifuga	14,616.0000	4.00	58,464.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a centrifuga refrigerada	14,616.0000	3.00	43,848.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento a gabinete de bioseguridad	16,100.0000	4.00	64,400.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a gabinete clase aii	14,800.0000	2.00	29,600.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento y calibracion a termociclador	188,500.0000	4.00	754,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento a estufa bacteriologica	10,517.0000	1.00	10,517.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo a refrigerador	11,800.0000	9.00	106,200.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,792,145.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,583,702.93**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.00	273,231.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.50	175,474.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	40,104.5000	1.00	40,104.50	0.00
							TOTALES	**1,721,120.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	216,923.1200	1.00	216,923.12	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	66,703.9400	1.00	66,703.94	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	41,840.0000	1.00	41,840.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Médico General ¨A¨	39,033.0000	8.00	312,264.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx.	980.0000	1.00	0.00	980.00

						Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020/SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	24,396.0000	1.00	0.00	24,396.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	8.00	0.00	19,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	8.00	0.00	4,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	8.00	0.00	52,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	8.00	0.00	52,000.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	4	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	4	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00

	4	Salud Materna	1.2.2	P020/MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	204,000.0000	1.00	204,000.00	0.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020/SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	37501	3 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM-046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**2,012,555.06**	**965,402.00**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	35,000.0000	1.00	35,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020/PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**60,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,328,555.06**	**965,402.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009/EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**94,265.00**	**0.00**

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7.00	161,350.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**770,140.00**	**0.00**
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008/OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**630,744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		11.1.2	U009/EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**184,400.00**	**0.00**
								TOTALES	**1,048,805.00**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,150,097.49	**3,197,749.25**	**13,347,846.74**

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	5
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90

1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	4

1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	21,025
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	104,458
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	1,077
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	104,458

1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	8
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	1,077
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2

1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	990
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	10,300
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	127
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	108
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	300
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	5,350
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	10.12%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6

3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	4.3.1	Proceso	Actividades que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Actividades programadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de actividades realizadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud respecto a lo programado	100.00%	100.00%

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100	100

2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	Tasa de prevalencia basal	Proporcionar fármacos de 2da linea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra linea y un retratamiento de 1ra linea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatologia.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 1, ya sea de reversa o degradación	2%	2%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 1, ya sea de reversa o degradación	2%	2%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa.	8%	8%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	9
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	445
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	60407

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	707.0000	1	707.00
						Total	**707.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	73460	579,452.48
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	7244	645,773.62
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	4192	410,753.96
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	149189	1,673,482.85
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	43600	1,452,036.96

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1	41.5000	6300	261,450.00

				µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia			

				científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín	107.3000	250	26,825.00

				33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48			

				Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	3800	374,680.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	50200	2,731,080.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	2500	136,010.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	15100	374,141.76
						Total	**8,671,705.43**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	500	8,479.60
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	11	1,658.80
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1000	34,417.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	4800	19,822.08
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	12000	30,624.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	950	14,326.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	1113	54,225.36

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1042	111,202.24
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	410	18,167.92
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	9500	30,856.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	1346	23,170.58
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	1346	46,684.66
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	1346	905.59
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	2700	21,924.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1346	46,325.55
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	113	26,216.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	43312	301,451.52
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	77963	2,962,594.00

1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	3032	404,468.80
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	77962	9,540,989.56
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	886	3,163,020.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	990	26,413.20
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	10300	48,986.80
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	127	99,695.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	108	438,480.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	5350	19,797.14

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	155	1,384.46
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	1552	26,320.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	16	7,795.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	3985	22,188.48
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	3985	42,527.92
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.0496	17873	6,542,404.50
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	27	54,496.80
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
3	Igualdad de Género	4.3.1	Ramo 12	Impresión de placas “Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual	3,712.0000	2	7,424.00
						Total	**24,208,491.65**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	12	7,908.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	121	94,259.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	60	34,140.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	6	278,372.16
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	143	3,419,068.80
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	17	3,876,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	35	932,446.81
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	15	317,605.68
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	5	146,430.57
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	23	6,186.77
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	12	4,177.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	25	197,418.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116/TMC23117	2,561.0700	3	7,683.21
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	6	3,257.70

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	15	14,640.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	5	5,167.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	55	3,273.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	193	38,194.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	4	839.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	6	81.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	70	1,553.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	21.9900	4	87.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	4.3000	20	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Talidomida 100 mg Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas.	570.0000	20	11,400.00

4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	900	6,741.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	900	11,520.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	360	11,376.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	90	2,929.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	270	1,917.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	180	1,377.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	90	607.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	450	12,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	450	14,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	450	6,628.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	180	1,031.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	180	1,659.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	900	5,832.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	108	918.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	72	646.56
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	180	1,080.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	90	2,880.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	54	321.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	36	234.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	450	2,857.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	2700	10,044.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	2700	10,692.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	360	2,120.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	360	1,386.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	24	117.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	5.1500	66	339.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	37.6000	162	6,091.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41.0000	108	4,428.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	214.6000	15	3,219.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.6500	108	502.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.9400	72	355.68
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	360	3,405.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.5000	225	1,012.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.8500	135	654.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	90	441.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	90	679.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	270	2,713.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.4500	162	2,178.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	14.5000	108	1,566.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.5000	540	2,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.9500	360	2,142.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	1800	9,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	450	4,450.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	900	26,910.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	900	8,190.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	450	2,205.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	1350	6,723.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	1800	5,454.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	45	195.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	45	1,192.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.0000	270	2,430.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.2000	180	1,656.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	450	4,050.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	89	2,181.39
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	125	2,695.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	300	414.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	40271	1,160,851.85
						Total	**11,010,271.36**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	14735	46,387,253.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	5960	46,467,140.00
						Total	**92,854,393.50**

GRAN TOTAL (PESOS)	**136,745,568.94**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, C. **Efrén Emmanuel Jarquín Gonzalez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sinaloa.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE EL “PROGRAMA” PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o., de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El artículo 25 de la LGS indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud,

particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio de 2019, establece el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

8. El 31 de agosto de 2022 fue publicado en el DOF, el "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, en lo sucesivo "DECRETO", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

9. El artículo 2o., tercer párrafo, del "DECRETO" establece que "IMSS-BIENESTAR" brindará los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

10. El 7 de septiembre de 2022, fue publicado en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar expedido por la Secretaría de Salud, en el que se expresan los objetivos, estrategias y acciones que definirán las actuaciones de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participen en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud.

11. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, *"Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".*

MAS-BIENESTAR, se basa en un enfoque de promoción de la salud y prevención de enfermedades, centrado en las personas, familias y comunidades, desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género, respetando la cultura y la cosmovisión de las diferentes comunidades y grupos poblacionales. Tiene una visión holística sobre los determinantes sociales de la salud presentes a nivel local para brindar a las personas una atención integral basada en sus necesidades de salud y demandas de atención.

12. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, entre ellos, "IMSS-BIENESTAR", planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS.

13. Con fecha 20 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron en conjunto con la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa.

14. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el "DOF" el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"*, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que "IMSS-BIENESTAR", a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

15. El 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el "Primer Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa, de fecha 20 de junio de 2023", con la finalidad de dar atención a lo establecido en el Antecedente 14.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como artículo 1 del "DECRETO".

I.2. De conformidad con el artículo 2o., del "DECRETO", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Sinaloa, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II, y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. El C. Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno por ausencia de su titular, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción ll, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través del fortalecimiento de acciones.

II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas (*o su equivalente en la entidad federativa*), manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.8. Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

III.3 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, lo destine a sufragar el gasto de operación en la materia en “LA ENTIDAD”.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en disposiciones aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “LA ENTIDAD”, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.), para los conceptos de gasto comprendidos en los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por “IMSS-BIENESTAR” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y/o su equivalente deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la “LA ENTIDAD” conducto de la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora deberá informar a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar que se reintegren los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “IMSS-BIENESTAR” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación es el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que se refiere a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar a "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá verificar en todo momento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

V. En caso de que acontezcan cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de

Coordinación, “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, podrán destinarse, previa autorización de “IMSS-BIENESTAR” a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 4.

“LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad Ejecutora, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas deberán realizarse por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de

Sinaloa, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Administración y Finanzas, la información y documentación que sustente el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, los siguientes informes: (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día diez (10) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día diez (10) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 15 de diciembre de 2024, conforme a los Anexos 2, 5 y 6 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa *E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024*".

XIII. La Unidad Ejecutora, deberá reportar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas el seguimiento mensual, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su respectiva página institucional

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Suspender y/o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio, cuando aquellos recursos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados.

VII. Verificar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet de “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “IMSS-BIENESTAR” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y,, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “IMSS-BIENESTAR”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 REPORTE DE ACCIONES

Anexo 3 OBJETIVO, META E INDICADORES

Anexo 4 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 5 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 6 CIERRE PRESUPUESTARIO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2024.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Subsecretario de Gobierno Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, C. **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(CALENDARIO DE MINISTRACIÓN)

CAPÍTULO DE GASTO	PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO DE LOS RECURSOS
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	$69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de hasta $69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de IMSS-BIENESTAR, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 2

REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			CLUES	UNIDAD	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

Anexo 2

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:

- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes

5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora

Anexo 3
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

No.	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
1	Sufragar el gasto de operación de la entidad federativa, derivado de la prestación gratuita de los servicios de salud para personas sin seguridad social	Porcentaje de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo.	(A /B) x100	100%.

DATOS DEL INDICADOR				
No.	**Numerador (A)**	**Denominador (B)**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	Monto de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo (4)	Monto de subsidios transferidos a la entidad por el IMSS-BIENESTAR para gasto de operación, en el periodo (5)	100	(6)

Elaboró		**Revisó**		**Autorizó**
(7)		(8)		(9)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

Anexo 3

OBJETIVO, META E INDICADORES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró el reporte.

3 El mes que reporta.

4 Corresponde al importe de las erogaciones, en moneda nacional, realizadas por la Entidad Federativa, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias, una vez autorizadas para su pago.

5 Corresponde al importe de los subsidios, en moneda nacional, trasferidos por el IMSS-BIENESTAR a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.

6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.

7 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

8 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

9 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE **(ejemplo según corresponda)**	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

Anexo 4

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.

2. Periodo que reporta.

3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) , por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.

8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.

12. Nombre del Director de Administración o equivalente.

13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora.

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante IMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad	(12) Observaciones
	SUMA:		(13)					

Elaboró
(14)
Nombre y cargo

Revisó
(15)
Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó
(16)
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de póliza cheque y/o transferencia electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la póliza de cheque y/o transferencia electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos desglosado por partida de gasto, y cuando corresponda por CLUES o unidad médica.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR
SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 6
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró (10)
Nombre y cargo

Revisó (11)
Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó (12)
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del Programa E001
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CC-E001-VER-01-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE EL "PROGRAMA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DRA. GUADALUPE DÍAZ DEL CASTILLO FLORES; Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o., de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El artículo 25 de la LGS indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio de 2019, establece el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

8. El 31 de agosto de 2022 fue publicado en el DOF, el "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, en lo sucesivo "DECRETO", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

9. El artículo 2o., tercer párrafo, del "DECRETO" establece que "IMSS-BIENESTAR" brindará los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

10. El 7 de septiembre de 2022, fue publicado en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar expedido por la Secretaría de Salud, en el que se expresan los objetivos, estrategias y acciones que definirán las actuaciones de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participen en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud.

11. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, *"Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".*

MAS-BIENESTAR, se basa en un enfoque de promoción de la salud y prevención de enfermedades, centrado en las personas, familias y comunidades, desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género, respetando la cultura y la cosmovisión de las diferentes comunidades y grupos poblacionales. Tiene una visión holística sobre los determinantes sociales de la salud presentes a nivel local para brindar a las personas una atención integral basada en sus necesidades de salud y demandas de atención.

12. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, entre ellos, "IMSS-BIENESTAR", planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS.

13. Con fecha 31 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron en conjunto con la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

14. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el "DOF" el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"*, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que "IMSS-BIENESTAR", a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

15. El 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el "Primer Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", de fecha 31 de agosto de 2023", con la finalidad de dar atención a lo establecido en el Antecedente 14.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como artículo 1 del "DECRETO".

I.2. De conformidad con el artículo 2o., del "DECRETO", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. La Dra. Guadalupe Díaz del Castillo, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 04 de octubre de 2023, expedidos a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y manifiesta tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 9, fracción X, 10, 12, fracciones VII y XIX, 31, 32, 38, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 y 14 fracciones I, VI y XIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488 y 496, de seis y doce de diciembre del año dos mil dieciocho, respectivamente, por el que el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

II.3. El Dr. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, participa en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 fracción VII, 9, fracción III, 12 fracciones II, V, VI, VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través del fortalecimiento de acciones.

II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.6. Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Soconusco No. 31 de la Colonia Aguacatal, C.P. 91130, de Xalapa-Enríquez-Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

III.3 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de el "PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, lo destine a sufragar el gasto de operación de "LA ENTIDAD".

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en disposiciones aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a la "ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $193,475,126.63 (Ciento noventa y tres millones, cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 63/100 M.N.), para los conceptos de gasto comprendidos en los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá abrir, en forma previa a la radicación de los

recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación es el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que “IMSS-BIENESTAR” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que se refiere a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “IMSS-BIENESTAR” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

III. “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del “EL PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar a “IMSS-BIENESTAR”, a través del personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

IV. “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá verificar en todo momento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

V. En caso de que acontezcan cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, podrán destinarse, previa autorización de “IMSS-BIENESTAR” a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 4.

“LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a ”IMSS- BIENESTAR", por conducto de la Unidad Ejecutora, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas deberán realizarse por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Administración y Finanzas, la información y documentación que sustente el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, los siguientes informes: (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día diez (10) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día diez (10) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, conforme a los Anexos 2, 5 y 6 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa *E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024*".

XIII. La Unidad Ejecutora, deberá reportar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas el seguimiento mensual, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su respectiva página institucional

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Suspender y/o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio de Coordinación, cuando aquellos recursos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados.

VII. Verificar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet de “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “IMSS-BIENESTAR” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"**LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS- BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 REPORTE DE ACCIONES

Anexo 3 OBJETIVO, META E INDICADORES

Anexo 4 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 5 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 6 CIERRE PRESUPUESTARIO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(CALENDARIO DE MINISTRACIÓN)

CAPÍTULO DE GASTO	PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO DE LOS RECURSOS
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	**43401**	**Subsidios a la prestación de servicios públicos**	**$193,475,126.63 (Ciento noventa y tres millones, cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 63/100 M.N.)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de hasta $193,475,126.63 (Ciento noventa y tres millones, cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de IMSS-BIENESTAR, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz

CC-E001-VER-01-2024

Anexo 2

REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

Anexo 2

REPORTE DE ACCIONES

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:

- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes

5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación SS Secretaría de Salud SESVER Servicios de Salud de Veracruz

CC-E001-VER-01-2024

Anexo 3

OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

No.	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
1	Sufragar el gasto de operación de la entidad federativa, derivado de la prestación gratuita de los servicios de salud para personas sin seguridad social	Porcentaje de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo.	(A /B) x100	100%.

DATOS DEL INDICADOR				
No.	**Numerador (A)**	**Denominador (B)**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	Monto de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo (4)	Monto de subsidios transferidos a la entidad por el IMSS-BIENESTAR para gasto de operación, en el periodo (5)	100	(6)

Elaboró		Revisó		Autorizó
(7)		(8)		(9)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

Anexo 3

OBJETIVO, META E INDICADORES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró el reporte.

3 El mes que reporta.

4 Corresponde al importe de las erogaciones, en moneda nacional, realizadas por la Entidad Federativa, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias, una vez autorizadas para su pago.

5 Corresponde al importe de los subsidios, en moneda nacional, trasferidos por el IMSS-BIENESTAR a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.

6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.

7 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

8 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

9 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

SS Secretaría de Salud SESVER Servicios de Salud de Veracruz

CC-E001-VER-01-2024

Anexo 4

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE **(ejemplo según corresponda)**	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

Anexo 4

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T2, T3, y T4 o, en su caso Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas y Planeación más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas y Planeación más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora.

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante IMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

SS Secretaría de Salud

SESVER Servicios de Salud de Veracruz

CC-E001-VER-01-2024

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad Médica	(12) Observaciones
	SUMA:		(13)					

Elaboró

(14)

Nombre y cargo

Revisó

(15)

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

(16)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de póliza cheque y/o transferencia electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la póliza de cheque y/o transferencia electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos desglosado por partida de gasto, y cuando corresponda por CLUES o unidad médica.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz

CC-E001-VER-01-2024

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** **dd / mes / año** (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró	Revisó	Autorizó
(10)	(11)	(12)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del Programa E001
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 276/2023, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Subsecretaría General de Acuerdos.- Dirección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEMANDADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

SECRETARIO: JUAN LUIS HERNÁNDEZ MACÍAS
COLABORÓ: PAOLA GUTIÉRREZ BALDERAS

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Decisión	Págs.
I.	**ANTECEDENTES Y TRÁMITE**	Se hace un recuento de los antecedentes	2-7
II.	**COMPETENCIA**	La Primera Sala es competente para conocer del presente asunto.	7-8
III.	**PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS**	Se tienen por efectivamente impugnados el Acuerdo 8/2023 y los oficios DJCAC-65/2023 y DJCAC-47/2023 .	8-9
IV.	**EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO**	Sí existen los actos impugnados	9
V.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna.	9-11
VI.	**LEGITIMACIÓN ACTIVA**	La demanda fue presentada por parte legitimada.	11
VII.	**LEGITIMACIÓN PASIVA**	El poder demandado tiene legitimación pasiva.	11-12
VIII.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**	Las causales de improcedencia son infundadas.	12-15
	VIII.1. Falta de interés legítimo		12-14
	VIII.2 Cambio de situación jurídica		14-15
IX.	**ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER**	Se sintetizan los conceptos de invalidez vertidos por el Poder actor, así como la contestación del Poder demandado.	15-21
X.	**ESTUDIO DE FONDO**	Se determina que los conceptos de invalidez son infundados.	21-23
XI.	**EFECTOS**	El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, los actos respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.	23-24

		Pues bien, en ejercicio de esta facultad, esta Primera Sala declara la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura local por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como de los oficios DJCAC-47/2023 de 30 de marzo de 2023, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano; y DJCAC-65/2023 de 20 de abril de 2023, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado.	
XII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como de los oficios DJCAC-47/2023 de treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano; y DJCAC-65/2023 de veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	24-25

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEMANDADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
COTEJÓ
SECRETARIO: JUAN LUIS HERNÁNDEZ MACÍAS
COLABORÓ: PAOLA GUTIÉRREZ BALDERAS

Ciudad de México. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al nueve de octubre de dos mil veinticuatro, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 276/2023, promovida por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León en contra de diversos actos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

El problema jurídico a resolver por parte de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consiste en determinar si el Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León —por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como órgano del Consejo de la Judicatura del Estado— así como los oficios DJCAC-65/2023 —por medio del cual se solicita la transferencia de recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León— y DJCAC-47/2023 —por medio del cual se pretende iniciar el proceso de entrega-recepción del Instituto de la Defensoría Pública— son inválidos al afectar de manera inconstitucional la esfera de competencias del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.** Por escrito presentado el 23 de marzo de 2023, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León promovió controversia constitucional en contra del Poder Judicial de la misma entidad mediante la cual reclamó el "Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como órgano del Consejo de la Judicatura del Estado (régimen transitorio)" [en lo sucesivo "Acuerdo 8/2023" o "Acuerdo impugnado"], publicado el 10 de marzo de 2023 en el Boletín Judicial de Nuevo León.
2. En su escrito de demanda, la parte actora señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 25, 110 y 116 de la Constitución Federal, especialmente en lo que respecta a los principios del Estado federal, la división de poderes y la supremacía constitucional.
3. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de 3 de abril de 2023, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la formación del expediente y lo registró con el número **276/2023**. Asimismo, lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor del procedimiento.
4. Por escrito presentado el 10 de abril de 2023, Ulises Carlín de la Fuente —quien se ostentó como Consejero Jurídico del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León— presentó ampliación de demanda.
5. Mediante proveído de 17 de abril siguiente, el Ministro Instructor admitió la demanda, tuvo como demandado al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y lo requirió para que presentara su contestación. Además, le solicitó copia certificada del acto impugnado y de todas las constancias relacionadas y que se hayan tomado en cuenta para su emisión. Asimismo, ordenó dar vista al Fiscal General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que correspondiera.
6. **Desechamiento de la ampliación de la demanda.** Asimismo, se desechó el escrito de ampliación de demanda presentado por quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León ya que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de ampliar la demanda solo corresponde a quien hubiera ejercido la acción y no a los delegados designados por la parte actora para actuar en el procedimiento.

7. **Ampliaciones de demanda.** Por escritos presentados el 3 de mayo de 2023, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León presentó ampliaciones de demanda mediante las cuales señaló como acto impugnado —en la primera— el oficio DJCAC-65/2023, por medio del cual se solicita la transferencia de recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, signado por el C. Luis Alberto García Alcántar, quien se ostenta como Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León. En la segunda ampliación, el ejecutivo local amplió su demanda respecto del Acuerdo DJCAC-47/2023, por medio del cual se pretende iniciar el proceso de entrega-recepción del Instituto de la Defensoría Pública.

8. **Admisión de las ampliaciones de demanda.** En auto de 16 de mayo de 2023, el Ministro Instructor tuvo como autoridad demandada en la ampliación de demanda por hechos supervenientes al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y lo requirió para dar contestación. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que su esfera competencial convenga.

9. **Interposición del recurso de reclamación 237/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 276/2023 interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.** Por otro lado, el 8 de mayo de 2023, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, interpuso recurso de reclamación en contra del auto del Ministro instructor por el que admitió a trámite la demanda de controversia constitucional 276/2023. En este, expuso dos agravios, a saber, que ha operado un cambio de situación jurídica, pues la reforma al artículo 17 de la Constitución Local, contenida en el Decreto legislativo 341, derogó todas las disposiciones normativas y administrativas que se le opusieren (1); y que el Poder Ejecutivo local carece de interés legítimo para impugnar el Acuerdo 8/2023 al no producir afectación alguna en su esfera de atribuciones pues a partir de la reforma al artículo 17 constitucional local, el Instituto de la Defensoría Pública dejó de ser parte de la administración estatal y pasó a ser un órgano del Consejo de la Judicatura Local (2).

10. Luego del trámite correspondiente, la Segunda Sala resolvió el recurso en sesión correspondiente al 11 de octubre de 2023, en el sentido de calificar de infundados los agravios vertidos por el Poder Judicial.

11. **Incidente de suspensión.** Por acuerdo de 17 de abril de 2023, el Ministro instructor determinó conceder la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para el efecto de que no se ejecuten ni se realicen los efectos del acuerdo impugnado. Esto es, para efecto de que (1) las autoridades se abstengan de tener por concluido anticipadamente el nombramiento de quien ostente la titularidad del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León; (2) se abstengan también de realizar cualquier acto que, formal o materialmente, implique la transmisión de atribuciones y recursos financieros o patrimoniales al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por lo que atañe al Instituto de la Defensoría Pública de ese Estado; y por tanto, (3) se deberá continuar prestando los servicios concernientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, como se venía haciendo previamente a la emisión del Acuerdo 8/2023.

12. En este sentido, en proveído de 16 de mayo de 2023, el Ministro Instructor precisó que los efectos de la medida cautelar otorgada abarcan las consecuencias de los actos impugnados en la ampliación de demanda, al tratarse de procedimientos que corresponden al contenido del citado Acuerdo.

13. **Recurso de queja.** El 8 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de su delegado, presentó escrito de recurso de queja en contra de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Nuevo León (en particular, del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como de los diputados integrantes de los grupos legislativos del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional), al considerar que vulneraron lo dispuesto en la suspensión dictada en el incidente de suspensión por la presentación de determinadas iniciativas legislativas y el trámite de éstas en comisiones del Congreso Estatal.

14. Por auto de 14 de junio de 2023, el Ministro Instructor determinó que el recurso de queja resultaba improcedente, toda vez que los actos aducidos no se encuentran vinculados con la medida cautelar. En esta última no se determinó ninguna directriz encaminada a que los poderes Judicial y Legislativo estatales se abstuvieran de emitir iniciativas de ley relacionadas con la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, así como tampoco determinó que se abstuviera de darle trámite a una iniciativa de esa naturaleza.

15. El 29 de junio de 2023, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de su delegado, presentó escrito de recurso de queja 318/2023 en contra del Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, por la admisión del juicio de amparo 538/2023 y la medida cautelar definitiva concedida en el incidente de suspensión del referido juicio, al considerar que con dichas actuaciones se transgrede lo dispuesto en la suspensión dictada en el incidente de suspensión.

16. Por auto de 1 de agosto de 2023, el Ministro Instructor se pronunció respecto a la improcedencia del recurso. Esto así porque los efectos de la suspensión otorgada en esta controversia constitucional no se relacionan con la promoción y trámite de un juicio de amparo.

17. **Contestación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.** Por escrito presentado el 9 de junio de 2023, el Poder Judicial —a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado— dio contestación a la demanda.

18. **Cierre de la instrucción.** Agotada la secuela procesal correspondiente, el 4 de octubre de 2023 se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, en la cual se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes y se tuvieron por recibidos los alegatos del Poder Judicial.

19. Encontrándose debidamente instruido el procedimiento, mediante acuerdo 18 de octubre de 2023, el Ministro instructor determinó el cierre de instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

20. **Radicación en Primera Sala.** Por auto de 30 de octubre de 2023, el presente asunto se radicó en esta Primera Sala a solicitud del Ministro Instructor.

21. **Avocamiento.** Por proveído de 10 de noviembre de 2023, esta Primera Sala se avocó al conocimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 81, párrafo primero y 87, fracción II del reglamento interior de este Alto Tribunal, 21 fracción IX y 24, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

22. **Returno.** Con motivo del resultado de la votación respecto al proyecto presentado por el Ministro Instructor en sesión pública ordinaria del 17 de enero de 2024, el Ministro Presidente de esta Primera Sala ordenó returnar el asunto al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena a efecto de la elaboración del proyecto de resolución, en términos de los artículos 17, párrafo segundo, 21, fracción IX y 24, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. COMPETENCIA

23. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h)[1], de la Constitución Federal, 1° de la Ley Reglamentaria de la materia y 10, fracción I,[2] de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en tanto que el conflicto planteado es entre dos poderes de una entidad federativa, a saber, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, ambos del Estado de Nuevo León. La intervención del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte se considera innecesaria dado el sentido del fallo.

III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS

24. Conforme al artículo 41, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y con apoyo en la tesis P./J.98/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXX, julio de 2009, página 1536 de rubro "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA**", se procede a determinar los actos y normas efectivamente impugnadas.[3]

25. De una lectura integral de la demanda y sus dos ampliaciones se desprende que el Poder Ejecutivo Local acude a impugnar los siguientes actos:

    a. Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como órgano del Consejo de la Judicatura del Estado, publicado en el Boletín Judicial el 10 de marzo de 2023.

---

[1] "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre [**...**] h) Dos Poderes de una misma entidad federativa; [**...**]"

[2] "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [**...**]"

[3] Tesis P./J.98/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXX, julio de 2009, página 1536, registro digital: 166985 de rubro y texto **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA.**

b. Oficio DJCAC-47/2023 de 30 de marzo de 2023, suscrito por el Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano.

c. Oficio DJCAC-65/2023 de 20 de abril de 2023, suscrito por el Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado.

IV. EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO

26. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por acreditada la existencia del Acuerdo 8/2023, en virtud de que se encuentra publicado en el Boletín Judicial del Estado de Nuevo León en la edición del 10 de marzo de 2023. Asimismo, se tiene por acreditada la existencia de los oficios impugnados, toda vez que de las constancias analizadas se advierte la existencia de estos.

V. OPORTUNIDAD

27. Conforme al artículo 21, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo para promover la controversia constitucional tratándose de actos u omisiones es de 30 días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ello o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

28. Así, en el caso se tiene que el Acuerdo General 8/2023 impugnado fue publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León el 10 de marzo de 2023. De autos no se advierte que el mismo hubiera sido notificado personalmente a la parte actora, tampoco se observa constancia que muestre cuándo tuvo conocimiento de éste, ni existe alguna manifestación en la demanda o en las dos ampliaciones sobre la fecha en que la parte actora se hizo sabedora de ese Acuerdo.

29. Sin embargo, aun si tomamos la fecha de publicación del Acuerdo como el momento en que la parte actora tuvo conocimiento de su emisión, esto es, el propio 10 de marzo de 2023, el plazo de impugnación transcurriría del 13 de marzo al 28 de abril de 2023. Luego, si la demanda de controversia constitucional fue presentada el 23 de marzo siguiente, es evidente su oportunidad.

30. La ampliación de demanda respecto del oficio DJCAC-47/2023 también resulta oportuna, pues este fue entregado a la parte actora el 30 de marzo de 2023, por lo que el plazo transcurrió del 31 de marzo al 18 de mayo de 2023. De modo que si el escrito de ampliación se presentó el 3 de mayo de ese año, es oportuno.

31. La ampliación de demanda en cuanto al oficio DJCAC-65/2023 también es oportuna; éste se notificó a la parte actora el 21 de abril de 2023, por lo que el plazo transcurrió del 24 de abril al 6 de junio de ese año. Entonces, si el escrito fue recibido en este Alto Tribunal el 3 de mayo siguiente, es evidente su oportunidad.

32. De los tres cómputos realizados con anterioridad se deben descontar los días: 11, 12, del 20 al 21, 25 y 26 de marzo; 1, 2, del 5 al 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo; 3 y 4 de junio, todos ellos del año 2023. Lo anterior con fundamento en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo 18/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual determina los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia.

VI. LEGITIMACIÓN ACTIVA

33. En términos del inciso h), fracción I, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes de las entidades federativas están legitimados para interponer la demanda de controversia constitucional en contra de algún otro poder de la misma entidad.

34. En el presente caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León compareció por conducto de Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Gobernador Constitucional de esa entidad y depositario de dicho Poder, de conformidad con los artículos 111 y 124 de la Constitución Política Local, carácter que acreditó con copia certificada del Decreto 007, por el que el Congreso lo declaró gobernador constitucional del Estado para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2021 al 3 de octubre de 2027.

35. En tal sentido, la demanda fue promovida por parte legitimada.

VII. LEGITIMACIÓN PASIVA

36. El Poder Judicial del Estado de Nuevo León cuenta con legitimación pasiva en la causa, en términos de lo establecido en el inciso h), fracción I, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción II y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

37. De tales normas se advierte que tendrá carácter de autoridad demandada la entidad, poder u órgano que hubiere emitido el acto objeto de controversia, quien deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para representarlos. Asimismo, de conformidad con los artículos 23, fracción IV, 92 y 93, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia está legalmente facultado para representar al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León en cualquier asunto del que sean parte.

38. En este tenor, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León compareció a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura local, José Arturo Salinas Garza , lo cual acreditó con copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Pleno de 2 de agosto de 2021, de las que se desprende que fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, y por ende, del Consejo de la Judicatura del Estado para el periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2023.

39. Así las cosas, el Poder Judicial Local cuenta con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional y compareció a través de su representante legal.

VIII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

40. Previo al estudio de fondo, se procede al análisis de las causales de improcedencia invocadas por la parte demandada.

VIII.1. Falta de interés legítimo

41. El Poder demandado manifestó que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria en relación con la fracción I, inciso h), del artículo 105 de la Constitución Federal, consistente en la falta de interés legítimo para promover el presente medio de control constitucional.[4]

42. A juicio de la parte demandada, el Ejecutivo del Estado se limitó a formular una serie de argumentos encaminados a demostrar que, a su decir, existen vicios en el procedimiento legislativo del Decreto 341 de la LXXVI Legislatura del Estado de Nuevo León, como si se tratara un medio abstracto de control de constitucionalidad. A partir de dicha supuesta transgresión, considera ilegal el Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura sin que demuestre una vulneración a sus facultades causada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

43. Por otro lado, sustenta la falta de interés legítimo en razón de que el Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León ya no forma parte de la administración estatal, sino del Poder Judicial de Nuevo León. Por lo tanto, el Acuerdo General impugnado no es susceptible de causar perjuicio o privar de un beneficio al Poder actor. Al respecto, manifiesta que en todo caso debió haber combatido a través del medio legal idóneo el Decreto 341 de la LXXVI Legislatura del Estado de Nuevo León, contra el Congreso del Estado.

44. Esta causal de improcedencia ya fue analizada y decidida en definitiva por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Recurso de Reclamación 237/2023.

45. En ese asunto se determinó que contrario a lo alegado por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo referido cuenta con interés legítimo. Esto así en virtud de que de la simple lectura del Acuerdo General Número 8/2023 se advierte que su contenido material produce una incidencia en el Poder Ejecutivo Estatal, al materializar la desincorporación del Instituto de la Defensoría Pública Local como órgano del Poder Ejecutivo, imponiéndole a éste diversas obligaciones a cargo, tales como dotar de recursos financieros, materiales y humanos, bienes muebles, inmuebles y demás recursos propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León. Dicha incidencia embona con el entendimiento que esta Suprema Corte sustenta sobre el interés legítimo.

VIII.2. Cambio de situación jurídica

46. Asimismo, considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la tesis jurisprudencial de rubro "***CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE SI POR HABER OPERADO UN CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA, CARECE DE OBJETO EL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO***."

---

[4] Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:
[...]
VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
[...]
h) Dos Poderes de una misma entidad federativa; [...]

47. A su decir, el Poder Ejecutivo del Estado dejó de tener facultades *ipso iure* respecto del Instituto de la Defensoría Pública a partir de la entrada en vigor del Decreto 341 que reformó el artículo 17 de la Constitución Local.

48. Manifiesta que el Decreto 341 por el que se reforma al artículo 17 de la Constitución Local no ha sido declarado inválido por ninguna autoridad. Por tanto, el Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura tiene un origen constitucional. A partir de este Acuerdo se materializó la reforma constitucional, convirtiéndose el Instituto en un órgano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo que acredita el cambio de situación jurídica en la esfera de la parte actora.

49. Señala que el cambio de situación jurídica se extiende hasta la designación que realizó el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en fecha 9 de marzo de 2023.

50. La Segunda Sala también resolvió esta causal de improcedencia en el recurso de reclamación 237/2023. Determinó que la actualización del cambio de situación jurídica implica la valoración de los efectos que producen los actos posteriores a fin de determinar si existe una modificación en la situación en que se encontraba el actor con motivo del Acuerdo general impugnado, lo que de suyo no puede derivar en forma patente y absolutamente clara de la simple lectura de la demanda, generando plena certeza y convicción sobre su actualización.

IX. ELEMENTOS PARA RESOLVER

51. **Conceptos de invalidez.** La parte actora formula los siguientes conceptos de invalidez.

a. Primer concepto de invalidez. La publicación de las reformas constitucionales en la gaceta legislativa del poder legislativo no constituye el medio de publicación oficial para su entrada en vigor. Por tanto, la reforma por la que se transmite al Instituto de la Defensoría Pública al Poder Judicial carece de validez y, en vía de consecuencia, la publicación del Acuerdo 8/2023 y sus efectos respecto a nombramientos y petición de recursos que realiza el Poder Judicial del Estado.

b. En su demanda, la parte actora considera que el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León es el órgano encargado de la difusión de la documentación oficial para su publicación. Sin embargo, el Congreso del Estado fue omiso en publicar los dictámenes aprobados en primera ocasión por la Comisión de Puntos Constitucionales Local (1); y del Decreto 341 por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Local (2).

c. El artículo 212 de la Constitución Local, prevé como requisito dentro del procedimiento legislativo para una reforma constitucional la publicación y circulación profusa del extracto de la discusión del contenido de la reforma, de modo que la misma se haga del conocimiento de la ciudadanía previo a su votación.

d. Advierte que la publicación en la Gaceta Legislativa no subsana la omisión de publicación en el Diario Oficial del Estado. Esto así en virtud de que la Gaceta Legislativa únicamente tiene efectos informativos, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

e. En este sentido, el poder demandado advierte que estas omisiones constituyen violaciones al procedimiento legislativo. Lo que a su vez se traduce en una transgresión a la división de poderes y principios fundamentales tales como que la nación mexicana es representativa, democrática, laica y federal.

f. Segundo concepto de invalidez. El poder actor se duele de la ilegalidad del Acuerdo 8/2023 del Poder Judicial porque se basa en un ordenamiento expedido por el Congreso con vicios en el procedimiento legislativo.

g. El artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León dispone que los proyectos de dictamen deben ser circulados a los integrantes de la Comisión respectiva con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión en la que se vaya a discutir el asunto. Por su parte, el artículo 49 del mismo ordenamiento establece que el dictamen debe ser distribuido entre las personas diputadas con al menos 24 horas de anticipación, previa a la discusión en el Pleno, salvo en los casos en los que el asunto haya sido recibido con carácter de urgente por acuerdo del Pleno.

h. Sin embargo, en el caso, los asuntos fueron turnados con carácter de urgente por el Presidente del Congreso sin votación del Pleno del Congreso. En este sentido, lo que procedía era turnar el dictamen aludido con la anticipación prevista en el ordenamiento, previa a la celebración de la sesión.

i. Considera que dicha omisión transgrede los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso legislativo. Al respecto, manifiesta que a partir de la deliberación es que la ciudadanía- a través de sus representantes- toma decisiones colectivas en un debate abierto.

j. Tercer concepto de invalidez. Se transgrede el principio de división de poderes porque se pretende presionar al Poder Ejecutivo a través de la adjudicación al Poder Judicial de una serie de facultades y obligaciones exclusivas del Ejecutivo a partir del Decreto 341 y el Acuerdo General número 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura local.

k. Cuarto concepto de invalidez. El Congreso local debió advertir que el Poder Ejecutivo no cuenta con los elementos presupuestales necesarios para cumplir con el Decreto 341 y el Acuerdo 8/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Este artículo dispone, por un lado, que todo proyecto de ley o decreto debe incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestal generado; y que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa. En este sentido, la parte actora alega que causa un perjuicio a la Hacienda Pública del Estado al no establecer de dónde se dispondrá de los recursos asignados para cubrir el presupuesto derivado de las reformas en comento. Dicho de otra manera, se pretende aumentar el gasto público sin que exista una propuesta de nuevas fuentes de ingresos necesarias para cubrir esa modificación presupuestal.

l. La parte actora enfatiza en que dicha Ley resulta de aplicación obligatoria para los Entes Públicos de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 y la fracción XXIX-W del artículo 73, ambos de la Constitución Federal.

52. **Concepto de invalidez derivado de las ampliaciones de demanda.** Por otro lado, respecto a los oficios impugnados, el Poder actor manifestó que se emitieron como consecuencia del Acuerdo 8/2023, el cual se encuentra fundamentado en una reforma viciada en su proceso de creación, por lo que todo ello constituye una invasión a las facultades del Poder Ejecutivo Local.

a. Lo anterior porque se pretende que las atribuciones conferidas al Gobernador sean sustituidas por el Poder Judicial, derivado de un proceso legislativo viciado de origen por la violación a los procesos de publicación necesarios para la creación de leyes que emanen del poder legislativo, por lo que carece de validez legal.

b. La parte actora enfatiza en que las solicitudes que se hacen en los dos oficios impugnados respecto de los cuales se amplía la demanda, se basan en el decreto de reformas al artículo 17 de la Constitución local, en cuya emisión existieron violaciones en el procedimiento legislativo, por lo que no tienen valor pleno.

53. **Contestación del Congreso del Estado de Morelos.** La parte demandada formuló los siguientes argumentos de defensa:

a. Contestación al primero, segundo y tercer conceptos de invalidez. El Ejecutivo del Estado se duele únicamente de actos del proceso legislativo del Congreso del Estado de Nuevo León con los cuales no se demuestra la supuesta ilegalidad del Acuerdo General 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura (1), ni vulneración alguna a una facultad que le esté reconocida en la Constitución Local (2). Por tanto, el Poder demandado se encuentra imposibilitado a contestar los argumentos vertidos por el Poder actor.

b. No obstante, manifiesta que la reforma al artículo 17 constitucional se encuentra vigente al no ser invalidada por ninguna autoridad del orden federal o local. Por tanto, el Acuerdo General 8/2023 es constitucional y apegado a Derecho.

c. Contestación al cuarto concepto de invalidez. El poder demandado manifiesta la imposibilidad de responder a los argumentos respecto al reclamo al Congreso del Estado de la omisión de análisis de impacto presupuestario al no corresponder a hechos o actuaciones del Poder Judicial. Esto así pues el Acuerdo General 8/2023 únicamente cumplió con el mandato constitucional.

d. El artículo quinto transitorio dispone que “en el caso del titular, se le deja salvaguardado su derecho de poder ser elegido por el Poder Judicial del Estado como titular del Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial el Estado de Nuevo León conforme a los requisitos de la ley”. Por lo tanto, la orden de conclusión del nombramiento del titular operó ipso iure por la entrada en vigor del Decreto 341.

e. Por otro lado, el artículo cuarto transitorio dispone que: “A la entrada en vigor del presente Decreto, los bienes muebles, inmuebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales, propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León y asignados para su uso al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, pasarán a formar parte del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines del Instituto

de Defensoría Pública de Nuevo León, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, como Órgano del Consejo de la Judicatura. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá efectuar las gestiones y trámites correspondientes, para dar cumplimiento cabal al presente artículo."

f. Así, manifiesta que la orden de transferencia de recursos financieros y la orden de la posesión o servicios contratados para el Instituto de la Defensoría que se le dio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado fue propiamente dictada por el Decreto 341 por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Local. Por lo que, en todo caso, se debió impugnar dicha disposición por la vía adecuada y no así el Acuerdo General 8/2023.

54. **Contestación a la ampliación de demanda.** De manera coincidente, en ambas contestaciones se señala que los oficios fueron emitidos por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública local en su carácter de responsable de la transición, en términos del Acuerdo 8/2023, con base en lo establecido en el Decreto 341 que modificó el artículo 17 de la Constitución Local y diversas normas locales.

55. Por otro lado, se sostiene que opera el sobreseimiento de la controversia constitucional respecto de dichos oficios y se reiteran los mismos argumentos expresados en la contestación de demanda, a saber, que la parte actora carece de interés legítimo y se actualiza un cambio de situación jurídica.

X. ESTUDIO DE FONDO

56. Esta Primera Sala considera que los conceptos de invalidez planteados por el Poder accionante son **infundados** por las razones que a continuación se establecen.

57. En su demanda, el Poder Actor plantea la invalidez del Decreto 341 por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Local y solo como vía de consecuencia, la invalidez del Acuerdo y los oficios impugnados.

58. A juicio del Poder Ejecutivo, el Decreto 341 fue emitido y publicado con vicios en el procedimiento legislativo, lo cual implica que las normas contenidas en tal decreto carezcan de positividad. En otras palabras, sostiene que el Decreto 341 no es una norma jurídica propiamente dicha.

59. A partir de dicha argumentación toral, el Poder Actor impugnó el Acuerdo y los oficios que derivaron de la emisión del Decreto 341. En los conceptos de invalidez planteados establece que dichos instrumentos normativos constituyen una violación a los principios de división de poderes y debido proceso legislativo.

60. La línea argumentativa sustentada por el Poder accionante reitera que el procedimiento legislativo que acompañó a la reforma al Decreto 341 sufre de vicios en el procedimiento legislativo con potencial invalidante. Por lo que las consecuencias de dicha ilegalidad deben alcanzar al Acuerdo y oficios que tienen como fundamento un procedimiento viciado de origen. Como ejemplo, en la demanda se estableció expresamente lo siguiente: "*El Acuerdo 8/2023 del Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León es ilegal, debido a que todo el proceso y los antecedentes que le dieron origen no se encuentran apegados a la Constitución.*"

61. Así, podemos observar que el Poder Ejecutivo Local no plantea vicios propios del Acuerdo o de los oficios que afecten su esfera jurídica. O, dicho de otra manera, no se advierte la causa de pedir respecto a la invasión o afectación a su esfera competencial por parte del poder demandado, el Poder Judicial. De ahí que, esta Primera Sala se vea imposibilitada de dirimir un conflicto competencial entre el Poder Ejecutivo Local y el Poder Judicial Local al no haberse planteado una línea de razonamiento sobre el posible conflicto.

62. No pasa inadvertido que en el estudio procesal de la presente controversia constitucional se advirtió que la parte accionante contaba con interés legítimo para activar este medio de control constitucional. Se advirtió que de la simple lectura del Acuerdo se producía una incidencia en el Poder Ejecutivo Estatal, al materializar la desincorporación del Instituto de la Defensoría Pública Local.

63. No obstante, debemos tomar en consideración que dicho pronunciamiento se dio en una etapa procesal, previo al estudio de fondo, en el que rigen reglas propias acompañadas de su propia lógica estructural. En el caso, para que la parte accionante pudiera acreditar el interés legítimo, bastaba con que someramente se advirtiera un principio de afectación.

64. Ahora bien, una vez en el estudio de fondo esta Suprema Corte debe estudiar de manera detallada los conceptos de invalidez planteados por el Poder actor. Es hasta este momento que esta Primera Sala da cuenta de la imposibilidad de realizar un análisis de conflicto competencial, al no advertirse cuál es la causa de pedir en contra del Poder Judicial Local.

65. Por las razones expuestas, esta Primera Sala determina la imposibilidad de analizar la presente controversia constitucional.

XI. EFECTOS

66. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, los actos respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

67. Pues bien, en ejercicio de esta facultad, esta Primera Sala declara la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como de los oficios DJCAC-47/2023 de 30 de marzo de 2023, suscrito por el titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano; y DJCAC-65/2023 de 20 de abril de 2023, suscrito por el titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado.

XII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como de los oficios DJCAC-47/2023 de treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano; y DJCAC-65/2023 de veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos a favor de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reserva su derecho a formular voto concurrente, Ministra Loretta Ortiz Ahlf y Ministro presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo, con los votos en contra del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente) y Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quienes se reservan su derecho a formular voto particular.

Firman el Ministro Presidente de la Primera Sala y el Ministro Ponente, con el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente de la Primera Sala, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Maestro **Raúl Mendiola Pizaña**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 276/2023, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de nueve de octubre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023

TEMA. No se tiene interés legítimo cuando se omite combatir por vicios propios el acto impugnado, y su inconstitucionalidad la hace depender de las violaciones al procedimiento de la norma en que se funda, sin que esta haya sido reclamada en la controversia constitucional.

El estudio definitivo sobre el interés legítimo se realiza en la sentencia; lo que implica que, por regla general, el estudio sobre esta cuestión en el recurso de reclamación que se interpone contra el acuerdo de admisión no resulta vinculante al momento de dictar la sentencia definitiva.

1. En sesión de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por mayoría de tres votos,[1] declarar procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.

2. En consecuencia, se reconoció la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como de los oficios DJCAC-47/2023 de treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige a la Directora de Administración de ese Instituto y señala fecha para la entrega-recepción de tal órgano; y, DJCAC-65/2023 de veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas y Tesorero General local para solicitar, entre otras cosas, se transfieran los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado.

3. En la sesión pública, en un primer momento, se tomó votación respecto a la procedencia del asunto, la cual se votó favorablemente por mayoría de tres votos.[2] Posteriormente, se sometió a votación el estudio de fondo, obteniendo el resultado ya referido.

4. Si bien no se da cuenta en la sentencia de lo anterior, ello se puede corroborar del Acta de la sesión pública de nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

5. El presente voto se limitará a explicar las razones por las que consideré que el presente asunto era improcedente. Cabe mencionar que, vencido por la mayoría en cuanto a la procedencia, comparto las razones de la sentencia en el estudio de fondo.

I. Razones de la sentencia

6. La sentencia afirmó, en el apartado de causas de improcedencia y sobreseimiento, que la falta de interés legítimo ya había sido analizada y decidida en definitiva por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Recurso de Reclamación 237/2023-CA.

7. Asunto en que se determinó que, contrario a lo alegado por el Poder Judicial demandado, el Poder Ejecutivo actor contaba con interés legítimo, en virtud de que de la simple lectura del Acuerdo General Número 8/2023 se advertía que su contenido material produce una incidencia en el Poder Ejecutivo Estatal, al materializar la desincorporación del Instituto de la Defensoría Pública Local como órgano del Poder Ejecutivo, imponiéndole a éste diversas obligaciones a cargo, tales como dotar de recursos financieros, materiales y humanos, bienes muebles, inmuebles y demás recursos propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León. Concluyó que dicha incidencia embona con el entendimiento que la Suprema Corte sustenta sobre el interés legítimo.

II. Razones de la concurrencia

8. En mi opinión, se debió sobreseer la controversia constitucional, tal como lo sostuve en el proyecto de resolución que sometí a consideración de las Ministras y Ministros integrantes de la Primera Sala, al haber sido el primer ponente de este asunto; sin embargo, en sesión de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la propuesta fue desechada.[3]

9. La primera parte del presente voto es una transcripción del apartado “V. IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO” del proyecto que sometí a la consideración de la Sala y que fue desechado.

1. Previo a desarrollar las razones por las que se considera improcedente esta controversia constitucional, se estima necesario conocer el contexto en el cual surgió la impugnación.

---

[1] Mayoría de tres votos a favor de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ministra Loretta Ortiz Ahlf y Ministro presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo; con los votos en contra del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente) y Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

[2] Mayoría de tres votos a favor de la procedencia de las Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Ana Margarita Ríos Farjat, así como del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; con los votos en contra del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ministro presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[3] Por mayoría de tres votos en contra del proyecto de las Ministras Ortiz Ahlf y Ríos Farjat y del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; con votos a favor del proyecto de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

2. De acuerdo con lo manifestado en la demanda de controversia constitucional, el diputado Samuel Rubio Fernández presentó una iniciativa de reforma al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León en materia de la defensoría pública, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

3. El actor sostiene que la discusión que tuvo dicha Comisión sobre la iniciativa no se publicó en el Periódico Oficial del Estado sino en medios de comunicación el nueve de febrero de dos mil veintitrés, siendo que debe publicarse en aquel Periódico cuando se aprueba por primera ocasión, de acuerdo con el artículo 212 de la Constitución local. Sin haberse hecho esa publicación, sostiene, el veintiuno de febrero siguiente fue votado el dictamen por segunda ocasión en la Comisión.

4. El veintidós de febrero de dos mil veintitrés el Congreso local aprobó el Decreto número 341 por el que se reformó el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

‘**Artículo 17.- …**

El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a los que correspondan a los agentes del Ministerio Público; este servicio será provisto por el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, el cual será un Órgano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y cuyo titular será designado por ese Consejo de la Judicatura por mayoría de votos de sus integrantes.

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, tiene como finalidad la asistencia profesional de abogadas y abogados públicos que presten servicios gratuitos de defensa de las personas justiciables, con el objeto de regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, garantizando el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal; así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias familiar, administrativa, fiscal, mercantil y civil.

Este servicio se prestará bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, y de manera obligatoria en los términos que establezcan las leyes.

El Instituto será un Órgano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, especializado e imparcial. Contará con autonomía técnica y de gestión; plena independencia funcional; capacidad para decidir sobre su organización interna, de conformidad con lo previsto en la ley.

El Instituto velará en todo momento por que se cuente con los recursos necesarios para cumplir su función, así como por la capacitación permanente de las y los defensores. Para tales efectos, establecerá un servicio civil de carrera para las y los defensores públicos, cuyo salario no podrá ser inferior al que corresponda a las y los agentes del Ministerio Público.

La ley establecerá la estructura y organización del Instituto, mismo que tendrá entre sus atribuciones, las siguientes:

I. Representar a las personas justiciables ante toda clase de procedimientos y dar seguimiento a las quejas contra las y los integrantes del Poder Judicial local;

II. Interponer denuncias ante las autoridades respectivas por la violación de derechos humanos;

III. Propiciar procesos de mediación y de justicia restaurativa en las comunidades para prevenir violaciones a derechos humanos;

IV. Solicitar medidas provisionales al Poder Judicial local en caso de violaciones graves y urgentes de derechos humanos, y cuando sean necesarias para evitar daños irreparables de las personas; y

V. Las demás que establezca la ley.

La persona titular del Instituto será designada por un periodo de tres años, pudiendo volver a ser designado hasta por un periodo de igual tiempo consecutivo al término del primero, esta designación la realizará el Consejo de la Judicatura por mayoría de votos de sus integrantes.

Para ser Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado, se requiere reunir los mismos requisitos que se establecen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o en su caso, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo de conformidad con lo siguiente:

Aprobado el presente Decreto, se enviará al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que deberán publicarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Si el Titular del Ejecutivo incumple con el plazo previsto en el párrafo anterior, el presente Decreto será considerado sancionado y promulgado, sin que se requiera refrendo, y el Presidente del Congreso ordenará al titular o responsable del Periódico Oficial del Estado, su publicación inmediata en éste, la cual deberá efectuarse al día hábil siguiente.

De incumplirse la orden prevista en el párrafo anterior, se ordenará su publicación íntegra en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo, para los efectos del primer párrafo del presente artículo transitorio; así como en la página oficial de internet del Congreso del Estado y un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, mismo que deberá incluir el hipervínculo al contenido íntegro.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Congreso del Estado realice las reformas necesarias a la Ley de Defensoría Pública Para el Estado de Nuevo León, así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- En tanto no se emita la normatividad indispensable para el correcto funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como Órgano del Consejo de la Judicatura, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes legales y administrativas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en todo lo que no se opongan a la misma.

Se derogan todas las disposiciones normativas y quedan sin efecto las disposiciones administrativas, que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá dotar los recursos financieros, materiales y humanos para el debido funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, como Órgano del Consejo de la Judicatura. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Congreso del Estado deberán contemplar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal más próximo después de haber entrado en vigor el presente decreto, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal, para la instalación del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León dentro del Consejo de la Judicatura del Estado.

A la entrada en vigor del presente Decreto, los bienes muebles, inmuebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales, propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León y asignados para su uso al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, pasarán a formar parte del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, como Órgano del Consejo de la Judicatura**.**

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá efectuar las gestiones y trámites correspondientes, para dar cumplimiento cabal al presente artículo.

QUINTO.- El personal adscrito al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, pasará a formar parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en la misma relación laboral que mantenía con el Gobierno del Estado de Nuevo León, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades.

El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento vigente, continuará en la función que desempeña y se respetarán sus derechos laborales; en el caso del titular, se le deja salvaguardado su derecho de poder ser elegido por el Poder Judicial del Estado, como titular del Instituto de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León conforme los requisitos de ley.

> **SEXTO.-** Todos los asuntos relacionados con el objeto del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León que se encuentre en trámite, las controversias y juicios en los que la misma sea parte, pasarán a la competencia del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, quien deberá desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
>
> Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado'.

5. Al día siguiente de su aprobación, el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el Congreso remitió el oficio 680-LXXVI a través del cual se solicitó al Poder Ejecutivo la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto 341 antes transcrito. Sin embargo, sobre este punto es importante destacar lo manifestado por el Gobernador en la página 39 de la demanda, en el sentido de que no se rubricó el Decreto 341 *'debido a constantes violaciones legales a la Constitución Local por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León'.*

6. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, y ante lo que consideró un incumplimiento del Gobernador de publicar el Decreto referido dentro del plazo para ello, el Congreso local lo publicó en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y, conforme al artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente.

7. El diez de marzo siguiente, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León publicó en su Boletín Judicial el acuerdo impugnado en esta controversia constitucional: 'Acuerdo General número 8/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como órgano del Consejo de la Judicatura del Estado (régimen transitorio)'.

8. En la parte considerativa de ese Acuerdo se señaló que aunque el artículo segundo transitorio del Decreto 341 se estipulara un plazo de treinta días para que se realizaran las reformas necesarias a la Ley de Defensoría Pública y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el hecho de que ello no hubiera ocurrido no es impedimento para regular las reglas de operación y funcionamiento del Instituto de Defensoría, ya que el Consejo de la Judicatura cuenta con la facultad de establecerlas en el régimen de transición como parte de la obligación de tutelar los derechos de seguridad jurídica y acceso a la justicia que le son reconocidos a los gobernados.

9. En el Acuerdo 8/2023 se desarrolla la naturaleza del Instituto de Defensoría, la fecha a partir de la cual prestaría sus servicios como un órgano del Poder Judicial, las atribuciones que tendría durante el régimen de transición, las facultades de representación, la normatividad aplicable, domicilio y horarios de servicio, el personal adscrito, estructura orgánica, instalaciones y las áreas responsables de la transición.

10. En los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del mencionado Acuerdo se estableció lo siguiente:

> **'SEGUNDO. Responsable de la transición**. Al haber concluido el nombramiento del titular del instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, con motivo de la entrada en vigor del Decreto 341 publicado en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo Local de fecha 8 de marzo de 2023, por el que se reformó el artículo 17 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León*, se designa al licenciado Luis Alberto García Alcántar, Coordinador de Asuntos Contenciosos y Normatividad de la Dirección Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, como responsable de la transición, quien asumirá la titularidad del Instituto hasta en tanto se realice el nombramiento respectivo en los términos que señala la constitución local.
>
> Esta designación provisoria, y entretanto se hace la designación del titular, no deberá entenderse como un nombramiento definitivo sino con el único fin de no afectar la operación y funcionamiento del referido órgano durante el régimen de transición, sin perjuicio de su derecho de ser elegible para tal fin.
>
> **TERCERO. Gestión presupuestal**. Se instruye al responsable de la transición para que, en términos del presente Acuerdo General, realice las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de que proceda a dotar de los recursos financieros, materiales y humanos para el debido funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León como órgano del Consejo de la Judicatura.

> **CUARTO. Gestión patrimonial**. Se instruye al responsable de la transición para que, en términos del presente Acuerdo General, realice las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de que los bienes muebles, inmuebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales, propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León y asignados para su uso al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, pasen a formar parte del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
>
> En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, como órgano del Consejo de la Judicatura, debiendo notificar lo anterior a los arrendadores o propietarios correspondientes, según sea el caso, instruyéndose a las citadas direcciones para el efecto de que realicen las acciones correspondientes para ese fin'.

11. Con fundamento en los artículos transitorios antes transcritos, la persona designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura como responsable de la transición y titular provisional del Instituto de Defensoría Pública, giró los oficios DJCAC-47/2023 y DJCAC-65/2023 a diversas dependencias del Ejecutivo local con el objeto de señalar fecha para la entrega-recepción de dicho Instituto y solicitar, entre otras cosas, la transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado. Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General 8/2023.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, a juicio de esta Primera Sala lo procedente es **sobreseer** esta controversia constitucional porque, en el caso, la parte actora no tiene interés legítimo, lo que actualiza las causas de improcedencia contenidas en el artículo 19, fracciones VIII y IX, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[4]

13. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[5] ha sostenido que el interés legítimo para la promoción de una controversia constitucional, parte del reconocimiento de que este medio de regularidad tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal.

14. Por tanto, para que las entidades, poderes u órganos a que se refiere el citado artículo 105, fracción I constitucional cuenten con interés para acudir a esta vía constitucional, es necesario que, con la emisión del acto o norma general impugnados, exista cuando menos un principio de agravio en perjuicio de la parte actora.

15. En este aspecto, no toda violación constitucional puede analizarse en vía de la controversia constitucional, sino sólo las relacionadas con los principios de división de poderes o con la cláusula federal, delimitando el universo de posibles conflictos a los que versen sobre la invasión, vulneración o simplemente afectación a las esferas competenciales reguladas directamente desde la Constitución Política del país.

16. Pese a la amplitud del concepto del principio de afectación, el mismo debe entenderse siempre en el contexto de las afectaciones a los ámbitos competenciales de los órganos primarios del Estado, así el Tribunal Pleno identificó como hipótesis de improcedencia de la controversia constitucional, las relativas a cuando las partes aleguen exclusivamente las violaciones siguientes: a) a cláusulas sustantivas, diversas a las competenciales; y, b) de estricta legalidad.

17. Resulta complementario a lo anterior, lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P./J. 42/2015, de rubro: 'CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO'.

18. De este modo, el hecho de que la Constitución federal en su artículo 105, fracción I, reconozca legitimación para intervenir en una controversia constitucional a las entidades, poderes u órganos que el propio numeral menciona, es insuficiente para que, a instancia de alguno de ellos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis de constitucionalidad de las normas y actos impugnados desvinculados del ámbito competencial del actor.

---

[4] "**Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:
[…]
VIII. Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley".
[…]

[5] Por ejemplo, al resolver el recurso de reclamación 36/2011-CA en sesión de dieciséis de agosto de dos mil once.

19. Por tanto, si un ente legitimado promueve controversia constitucional en contra de una norma o acto que es ajeno totalmente a su esfera de facultades o atribuciones, por el mero interés de preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas a otros órganos originarios del Estado, no se da el supuesto de procedencia requerido ya que, al no existir un principio de agravio, carece de interés legítimo. Esto es, el interés legítimo forzosamente está vinculado con un principio de agravio.

20. Si bien es cierto que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la controversia constitucional puede revisar la legalidad de actos y normas emitidos por autoridades del Estado, ya que el alcance de la controversia constitucional permite analizar cualquier tipo de violación a la Constitución Federal, siempre y cuando estén relacionadas con un conflicto competencial, esta revisión de legalidad está siempre supeditada a que exista un principio de agravio a la esfera competencial del actor.

21. De no ser así se desnaturalizaría la función de la vía de controversia constitucional, permitiéndose una revisión de un acto que de ningún modo se relaciona con quien pretende su revisión, convirtiendo a este alto tribunal en un órgano de revisión de toda la legalidad de las actuaciones de las autoridades, independientemente de la finalidad y estructura de la controversia constitucional, esto es, del principio de división de poderes y la salvaguarda del federalismo, lo cual resulta inadmisible.

22. Como quedó precisado en párrafos anteriores, en este caso concreto el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León demanda la invalidez del Acuerdo General 8/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura local, así como de los oficios DJCAC-47/2023 y DJCAC-65/2023, suscritos por el titular provisional del Instituto de Defensoría Pública de la entidad. Dichos actos se relacionan con la transferencia e incorporación de ese Instituto como un órgano del Poder Judicial del Estado (anteriormente formaba parte del Poder Ejecutivo local), que a su vez se fundamentan en el Decreto 341 por el que se reformó el artículo 17 de la Constitución local, aprobado por el Congreso el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

23. A decir de la parte actora, en la emisión del Decreto 341 en que se fundamentan esos tres actos hubo diversas violaciones al procedimiento legislativo que conducen a la invalidez de todos ellos, las cuales hace consistir en lo siguiente: a) no fue publicado el dictamen aprobado por primera ocasión en la Comisión de Puntos Constitucionales; b) el dictamen no fue presentado a dicha Comisión con cuarenta y ocho horas de anticipación; c) el dictamen no fue presentado en el Pleno del Congreso veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión; d) el dictamen de Decreto no incluyó una estimación sobre el impacto presupuestal que generaría; e) el Decreto aprobado no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; y f) los diputados debieron aplicar nuevas fuentes de ingresos para cubrir los gastos generados con el Decreto aprobado.

24. Como se puede observar, el análisis conjunto de los actos impugnados y los conceptos de invalidez permite sostener que la parte actora no los encamina a demostrar que el Poder Judicial local le genere en su perjuicio, por sí mismo, una violación a la Constitución General. En realidad, en los conceptos de invalidez no se controvierten por vicios propios el Acuerdo General y los oficios señalados como actos impugnados, sino como una consecuencia del Decreto de reforma constitucional 341, mismo que no fue impugnado.

25. De esta forma, para estar en aptitud de resolver el fondo de la controversia sería necesario analizar y pronunciarse en este asunto sobre la constitucionalidad de un Decreto no señalado como norma impugnada y cuyo órgano emisor no se tuvo como demandado y por tanto no forma parte de la litis de este asunto, lo cual evidentemente desbordaría la materia de la controversia a actos diversos a los planteados. Esto es, no se tuvo como demandado al Congreso del Estado de Nuevo León por no habérsele atribuido ningún acto.

26. Si los actos impugnados en este asunto derivan o son actos de aplicación de las normas contenidas en el Decreto 341, en el correspondiente medio de control que se haya interpuesto en su contra se podrán analizar todas las posibles violaciones que contenga, entre ellas las relacionadas con el procedimiento legislativo del cual emanó. Además, en caso de llegarse a determinar la inconstitucionalidad del Decreto, y con las amplias facultades que tiene este Alto Tribunal para fijar los efectos y hacer eficaces sus resoluciones podría, por extensión de efectos, determinar la invalidez de sus actos de aplicación, tal como se ha hecho en diversos precedentes.[6]

27. En estas condiciones, si el Poder Ejecutivo no hace valer ningún concepto de invalidez que ponga de manifiesto el perjuicio que el Acuerdo General y los oficios atribuidos al Poder Judicial, por sí mismos, le causen a su esfera de competencias, sino que lo hace depender de la validez constitucional de un Decreto legislativo ajeno a la litis de este asunto; aunado a que esta Primera Sala tampoco advierte la afectación que de manera individual y autónoma le produzcan esos tres actos, porque el

[6] Entre ellos, la controversia constitucional 122/2021, fallada por unanimidad en el Tribunal Pleno en sesión de dos de febrero de dos mil veintitrés. Véase el párrafo 71.

Poder Judicial local actuó en todo momento con base en el Decreto 341, por lo tanto, el accionante carece de interés legítimo, en términos de las fracciones VIII y IX del artículo 19 de la Ley Reglamentaria[7].

28. Finalmente, es importante mencionar que la parte actora promovió la acción de inconstitucionalidad 78/2023 acumulada a la 73/2023, en contra, entre otros, del Decreto 341 por el que se reformó el artículo 17 de la Constitución del Estado de Nuevo León."

29. Hasta aquí la transcripción.

10. Por último, quiero explicar las razones por las que, contrario a lo que se sostuvo en la sentencia, la decisión de la Segunda Sala al resolver el Recurso de Reclamación 237/2023-CA no resultaba vinculante para el dictado de la sentencia definitiva en la controversia constitucional. Ello, pues, por regla general, las determinaciones que se sostengan en los recursos de reclamación que analicen los acuerdos iniciales de admisión o desechamiento, no constituyen una decisión terminante sobre las cuestiones ahí analizadas que impacte en el dictado de la sentencia definitiva.

11. En específico, en este caso, la determinación de si existía, o no, interés legítimo por parte del Poder actor no fue analizada en definitiva al resolverse el recurso de reclamación mencionado, conforme se explica enseguida.

12. Como expresamente se explicó en la resolución de la Segunda Sala, la materia del recurso de reclamación se constriñe a analizar la legalidad o ilegalidad del acuerdo de trámite recurrido. Asimismo, se precisó que, el acuerdo inicial que admite o desecha la demanda de controversia constitucional es de mero trámite, por lo que no existe la posibilidad de que se determine alguna otra cuestión que implique el estudio de fondo del asunto. Incluso, se agregó que, solo se deberá desechar de plano una controversia constitucional de actualizarse un motivo manifiesto e indudable de improcedencia.

13. Fue en este contexto en el que se dictó la resolución de la Segunda Sala que admitió a trámite la controversia constitucional. Es decir, la función del recurso de reclamación era verificar la inexistencia de un motivo manifiesto e indudable que diera lugar a la improcedencia del medio de control constitucional, no así, realizar un estudio exhaustivo del interés legítimo del actor, propio de la sentencia definitiva, ya que ello requiere una revisión de todas las constancias que obren en el expediente, lo que incluye, entre otras cuestiones, las pruebas aportadas durante el juicio y los argumentos de la contraparte, elementos que no fueron considerados al resolverse el recurso de reclamación.

14. Además, cabe mencionar que, existen diversos precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los cuales se analiza el interés legítimo de la parte actora, aun cuando previamente se hubiera realizado un estudio preliminar de esta cuestión en un recurso de reclamación.[8]

15. Por lo anterior, si bien coincido con el estudio de fondo de la sentencia, me aparto de su apartado relativo a la procedencia de este medio de control constitucional.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Mtro. **Raúl Mendiola Pizaña**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de once fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 276/2023, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

---

[7] Incluso, en diversos medios de regularidad constitucional se ha sobreseído en ellos, por ausencia de conceptos de invalidez, por ejemplo, véase la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ, DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO. Los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que, al dictar sentencia, corrija los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examine, en su conjunto, los razonamientos de las partes, así como el deber de suplir la deficiencia de la demanda, contestación y alegatos o agravios, lo cual presupone, cuando menos, que exista causa de pedir. De ahí que **ante la ausencia de conceptos de invalidez o de razonamientos que constituyan causa de pedir, respecto de un precepto señalado como reclamado en una demanda de controversia constitucional, debe sobreseerse en el juicio** conforme al numeral 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracción II y 22, fracción VII, de la citada Ley Reglamentaria, pues en esas condiciones, cualquier pronunciamiento de constitucionalidad sería de oficio y no en suplencia de la queja ni por corrección de error". Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIV, página 888, agosto de 2011 y registro digital 161359.

[8] Véase, por ejemplo, la Controversia Constitucional 258/2022, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de seis de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se sobreseyó la controversia ante la falta de interés legítimo de la parte actora, no obstante que, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Recurso de Reclamación 10/2023-CA confirmó el acuerdo de admisión de la controversia referida y declaró infundados los agravios en los que se argumentó la falta de interés legítimo de la parte actora.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023

En sesión del 9 de octubre de 2024, esta Primera Sala aprobó por mayoría de votos la controversia constitucional 276/2023, en la cual se determinó la validez del Acuerdo 8/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León por el que se determina la organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública de la entidad como órgano de ese Consejo, así como los oficios a través de los cuáles se señala fecha para la entrega-recepción del órgano y se solicita, entre otras cosas, la transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto. Emito el presente voto particular para explicar las razones de mi disenso con la conclusión alcanzada por la mayoría de esta Primera Sala.

En esencia, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León planteó la invalidez del Decreto 341 por el que se reformó el artículo 17 de la Constitución local por vicios en el procedimiento legislativo. Y, como resultado, la invalidez del Acuerdo y los oficios impugnados, pues en estos el Poder Judicial se adjudicó la facultad de organización y funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado como órgano de la Judicatura Federal sin tener facultades para ello.

A partir de dicho planteamiento, la mayoría de las y los integrantes de esta Primera Sala consideraron que no se advierte causa de pedir respecto de la invasión o afectación a la esfera competencial por parte del Poder Judicial, al no plantearse vicios propios del Acuerdo o de los oficios, sino que únicamente se plantean en vía de consecuencia respecto al Decreto 341.

No coincido con esta línea de razonamiento. A mi entender, sí existe un planteamiento de invasión a la esfera competencial del Poder Ejecutivo actor, a saber, que el Poder Judicial se adjudica una serie de facultades y obligaciones exclusivas del Poder Ejecutivo tomando como fundamento una reforma constitucional inválida, lo que vulnera el principio de división de poderes.

Esta interpretación se sustenta en el contenido mismo del Decreto, el Acuerdo General y los oficios impugnados. El Decreto prevé la transmisión al Poder Judicial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado. En cumplimiento de dicha reforma, el Pleno de la Judicatura del Estado de Nuevo León emitió el Acuerdo General impugnado y la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, los oficios también impugnados. A partir de lo anterior, queda sentado que tanto el Acuerdo 8/2023 como los oficios ahora impugnados responden a la reforma al artículo 17 de la Constitución Local, pues tenían como propósito dar seguimiento y efectividad práctica a la transmisión de la Defensoría propuesta en la reforma a la Constitución Local.

Ahora bien, esta Primera Sala ya se había pronunciado respecto al estatus jurídico del Decreto 341, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023 en sesión de 15 de noviembre de 2023. En este asunto se determinó que el procedimiento legislativo del Decreto no había concluido dado que no había sido publicado en el medio oficial correspondiente. Por lo tanto, determinó que el Decreto impugnado carecía de vinculatoriedad y positividad como parte del ordenamiento local. A la fecha, no existe publicación en el medio oficial correspondiente.

Por tanto, considero que además de existir un planteamiento de invasión competencial, éste resulta fundado a la luz de la normativa vigente.

La Constitución Local —hoy por hoy— no prevé algún precepto constitucional en el que establezca una regulación específica respecto al Instituto de la Defensoría Pública. Sin embargo, mediante Decreto 330, publicado el 6 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso Local expidió la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León. En esta se estableció que el Instituto Defensoría Pública de Nuevo León se configuraba como un organismo público descentralizado[1].

De acuerdo con la legislación local, estos organismos son unidades que forman parte de la Administración Pública y que son creadas con la finalidad de facilitar el desarrollo de actividades que le competen al Estado. Esto es, se trata de unidades auxiliares en el desempeño de la Administración Pública por lo que sus actividades se conducen conforme a las políticas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo Local.

Como una segunda característica, los organismos descentralizados son entidades creadas por Decreto del Congreso a propuesta del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; además de contar con autonomía tanto de gestión como presupuestal.

A la luz de la legislación local se puede establecer que estos organismos se encuentran vinculados en distintos grados con la administración centralizada al tener que actuar como órganos auxiliares de las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo. Dicha relación no se traduce en un sistema de jerarquía directa en la cual el organismo descentralizado sea un órgano subordinado al Ejecutivo Local[2]. Por el contrario, se trata de una relación de dependencia orgánica, en tanto la función del órgano descentralizado es auxiliar del Plan de Desarrollo estatal. En este sentido, se advierte la incidencia del Poder Ejecutivo Local al ser quien propone la creación – o supresión- de estos órganos descentralizados.

---

[1] **Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.**
Artículo 2.- El servicio de defensoría pública se brindará a través de un organismo público descentralizado denominado "Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León" que se crea mediante esta Ley.

[2] Véase tesis 2a. XLII/2013 (10a.) de la Segunda Sala **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ENTRE ELLOS NO EXISTE UNA RELACIÓN DE JERARQUÍA DIRECTA.**

Los artículos 1 y 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León disponen que el Instituto cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica, operativa y de gestión. Asimismo, la ley plantea el papel que juega el Poder Ejecutivo en este órgano auxiliar del Plan Estatal de Desarrollo en materia de Defensoría Pública. En primer lugar, el Titular del Ejecutivo es el Presidente honorario de la Junta de Gobierno, la cual funge como autoridad máxima del Instituto. Esta es la encargada de aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto, aprobar los estados financieros y el informe anual de sus actividades; y de representar legalmente al Instituto, entre otras. Por otro lado, prevé que el Gobernador tiene la facultad de designar y remover al Director General del Instituto, quien dirige al Instituto – por ejemplo, diseña las políticas institucionales del Sistema y administra los fondos que son asignados al Instituto- y actúa como su representante legal; así como al Comisionario, quien se encarga de las funciones de vigilancia y control interno del Instituto. Por último, cuenta con un representante en el Consejo Consultivo, el cual se desempeña como un órgano de asesoría y consulta para la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos para mejorar el sistema de defensa pública.

A partir de dicha regulación, considero que el Acuerdo 8/2023 y los oficios impugnados afectan la esfera competencial del Poder Ejecutivo Local como poder actor.

El Acuerdo 8/2023 prevé que el Instituto de la Defensoría Pública se integra como órgano parte del Poder Judicial. Esto necesariamente se traduce en que el Instituto pierda su carácter de órgano descentralizado, generando dos principales líneas de afectación.

En primer plano, la transmisión de uno de los brazos de actuación del Ejecutivo al órgano Judicial se traduce en una afectación en la esfera competencial de este último Poder pues ya no podrá disponer de un órgano auxiliar en la administración pública, alterando su estructura orgánica. Dicha violación inclusive queda más clara si se atiende lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Este dispone que el Gobernador -como titular del Poder Ejecutivo local- tiene la facultad de proponer la creación o supresión de organismos descentralizados.

Además, como una segunda línea de afectación, se afecta la incidencia directa del Poder Ejecutivo sobre la Defensoría Pública. Esto así pues el Gobernador funge como Presidente Honorario (con derecho de voz y voto) de la Junta de Gobierno; además de tener la facultad de designar y remover al Director General y al Comisionario. Dichas facultades derivan lógicamente de la naturaleza auxiliar del organismo en la Administración Pública. Esto es, si el Instituto de la Defensoría Pública actúa como un órgano descentralizado, luego entonces, resulta razonable que el Poder Ejecutivo sea parte de la Junta de Gobierno, en tanto que la actuación del Instituto tiene como directriz el Plan Estatal de Desarrollo en materia de la Defensoría Pública.

Al respecto, me permito enfatizar que el fundamento de la afectación no es que el Poder Ejecutivo represente al órgano descentralizado, pues éste cuenta con una estructura propia. Por el contrario, la afectación se sustenta en que el Instituto deja de ser un órgano auxiliar de la administración Pública y, por ende, el Poder Ejecutivo deja de incidir en la fijación de directrices en la Defensoría Pública.

Bajo esta misma línea de razonamiento, considero que los oficios impugnados son inválidos. Ambos oficios no son más que una materialización del Acuerdo al disponer, por un lado, la entrega-recepción de tal órgano y por otro, la transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos para el funcionamiento del Instituto mencionado. En este sentido, si se califica como inválido el Acuerdo 8/2023, lo conducente sería también declarar la invalidez de los oficios impugnados.

El Poder Judicial advirtió que los oficios fueron emitidos por el Titular del Instituto designado en términos del Acuerdo 8/2023, quien actuó dentro de las facultades que le fueron conferidas en el citado Acuerdo. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura carece de facultad para designar al Titular del Instituto pues la legislación local prevé que sea el Poder Ejecutivo en quien recae dicha facultad. Por tanto, los oficios fueron emitidos por una autoridad que carece de competencia.

En conclusión, estimo que debió declararse la invalidez del Acuerdo y oficios impugnados pues el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León es un órgano descentralizado, y, por tanto, parte de la esfera orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, de conformidad con el ordenamiento jurídico local. En este sentido, el Poder Judicial carece de facultades para exigir jurídicamente la transmisión de dicho órgano descentralizado a su esfera competencial.

Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, **Raúl Mendiola Pizaña**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, formulado en relación con la sentencia del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 276/2023, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.- Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.2338 M.N. (diecinueve pesos con dos mil trescientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8175%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8820%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.9764%.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.55 por ciento.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.